

**ANEXO 14.1**

**COPIA DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL**

**COPIA CÉDULA DEL PROMOTOR**



Panamá, 2 de julio de 2024  
Nota 595-2024-DNING-DEPROCA

Licenciada  
**Graciela Palacios**  
Directora de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
En su despacho

Ref. Contrato N° 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro".

**Asunto:** Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

Respetada Licenciada Palacios:

Por este medio yo, **JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal N° **8-257-48**, actuando en mi condición de Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, creado por Ley N° 98 de 1961, reorganizado y estructurado por Ley N° 77 de 2001, concurro ante usted muy respetuosamente, a fin de entregar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN**", el cual se desarrollará en los corregimientos de El Silencio y El Teribe, distrito de Changuinola, Comarca Naso Tjér Di y Provincia de Bocas del Toro.

El proyecto se desarrollará en la servidumbre de la quebrada Bonyic y el río Teribe, por la servidumbre vial de la vía en la comunidad de El Silencio y en los siguientes terrenos privados:

- i. Fincas (Folio 5453, CU 1101) de Nidia Garmendia, Diana Garmendia, Edgar Garmendia, Víctor Garmendia, Francisco Garmendia y Luz Garmendia.
- ii. Fincas (Folio 9162, Folio 9163, Folio 9164, Folio 9165, Folio 9166, CU 1101) de Fundación Renacer.
- iii. Para el patio de almacenamiento, se ocupará de manera temporal la Finca (Folio 9166, CU 1101) de Corporación de Desarrollo Agroturístico y
- iv. Para la oficina, se ocupará dentro de la PTAP, la Finca (Folio 30391959, CU 1106) del IDAAN.

En adición a lo antes citado, hacemos de su conocimiento:

1. Que el documento que contiene el presente Estudio de Impacto Ambiental, consta de (14) Capítulos, tal cual como lo dispone el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, con un total de 1170 fojas, incluyendo anexos y separadores.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental fue preparado por:
  - Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS), registro de consultor: IRC-014-2013/ARC-072-2022.
  - Ing. Ofelia Vergara, registro de consultor: IRC-013-2003/ARC-018-2023.
  - Ing. Zuleika Ibáñez, registro de consultor: IRC-077-2009/ARC-003-2023.
  - Ing. Juan de Dios Castillo, registro de consultor: IRC-044-2002/ARC-035-2022.
  - Lic. José Rincón, registro de consultor: IRC-042-2020/ARC-076-2023.



Panamá, 2 de julio de 2024  
Nota 595-2024-DNING-DEPROCA

Nombre de la Empresa Promotora	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
Registro Público	8-NT-1-10284
Representante Legal	Juan Antonio Ducruet Núñez
Cédula	8-257-48
Número de teléfono	523-8570
Dirección Física	Vía Brasil, edificio del IDAAN
Página web	www.idaan.gob.pa
Persona Contactar	<sup>a</sup> Jaisseth González
Correo electrónico	jgonzalez4@idaan.gob.pa
Nombres y registros de los consultores	Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS), registro de consultor: IRC-014-2013 / ARC-072-2022. Ing. Ofelia Vergara, registro de consultor: IRC-013-2003 / ARC-018-2023. Ing. Zuleika Ibáñez, registro de consultor: IRC-077-2009 / ARC-003-2023. Ing. Juan de Dios Castillo, registro de consultor: IRC-044-2002 / ARC-035-2022. Lic. José Rincón, registro de consultor: IRC-042-2020 / ARC-076-2023.

Adjuntamos a la presente, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital del Estudio de Impacto Ambiental, para su respectiva evaluación, incluyendo los siguientes documentos:

- I. Paz y salvo expedido por el MINISTERIO DE AMBIENTE, original y vigente.
- II. Recibo de pago en concepto de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.
- III. Copia de cédula notariada del Promotor.
- IV. Copia de la Ley 98 del 29 de diciembre de 1961 que crea el IDAAN y la Ley N° 77 del 28 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza al IDAAN y dicta otras disposiciones.
- V. Copia del Decreto Ejecutivo N° 120 del 3 de marzo de 2021, que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- VI. Copia de la Resolución N° 36 del 22 de marzo de 2021, que aprueba el nombramiento del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- VII. Y demás documentos técnicos y legales indicados en el contenido del EsIA.

Lo anterior, según fundamento legal basado en el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

En espera de que vuestra entidad, le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, nos es grato quedar de usted.

Atentamente,

MSc. JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ  
Director Ejecutivo

JLN/JGP

Esta autenticación no implica responsabilidad de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento



TO. ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal N° 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)  
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)  
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, JUL 04 2024

Juan Antonio  
Ducruet Núñez  
Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá

Página 2 de 2



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Antonio  
Ducruet Nuñez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1966  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 27-OCT-2021 EXPIRA: 27-OCT-2036



8-257-48



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PUEBLA LA HACERÁ TODO

DIRECTOR NACIONAL DE CECULACIÓN



E4293NI0018



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del  
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme

Panamá,

APR 24 2024

*Annie*

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera



El presente cotejo NO  
implica la validez y eficacia  
del contenido de este  
documento ni el de su  
original (Art. 1739 CC)

0473

**ANEXO 14.2**  
**COPIA DE PAZ Y SALVO Y RECIBO**  
**DE PAGO**

**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo****Nº 240251**

Fecha de Emisión:

26	06	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

26	07	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**IDAAN**

Representante Legal:

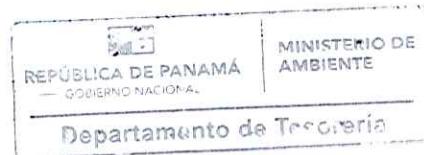
**JUAN ANTONIO DUCRUET****Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	10284	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado   
Jefe de la Sección de Tesorería.



## Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

75823

Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	IDAAN * / 8 NT-1-10284	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-6-26
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
		Transferencia	B/. 1,250.00
		Transferencia	B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,253.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría II	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,253.00</b>

## Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT. 2 Y PAZ Y SALVO TRANSF-522753290-522769734

Día	Mes	Año	Hora
26	06	2024	02:16:54 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

**ANEXO 14.3**

**COPIA DE CERTIFICADO DE  
EXISTENCIA DE PERSONA JURÍDICA**

m



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
Círcito Notarial de Chiriquí

*Licdo. Jacob Carrera Spooner*  
NOTARIO

Calle E Sur, Ave. Cuarta - David

Tels.: 774-2652 / 774-5759  
Correo: notariaprimerahiriachi@gmail.com

COPIA

ESCRITURA N° 3227 29 MAYO 23.-  
DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_

POR LO CUAL:

RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS EN REPRESENTACIÓN DE  
ININCO, S.A. PROTOCOLIZA CONVENIO DE CONSORCIO H2O  
BOCAS.-----

HORARIO  
Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
  
Sábado  
9:00 a.m. a 12:00 p.m.



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISiete (3227).

POR LA CUAL RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS EN REPRESENTACIÓN DE ININCO, S.A. PROTOCOLIZA CONVENIO  
DE CONSORCIO H2O BOCAS.

En la ciudad de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de MAYO del  
año DOS MIL VEINTITRES (2023), ante mí, Licenciado JACOB CARRERA SPOONER, Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí,

con cédula de identidad personal número Cuatro- setecientos tres- mil ciento sesenta y cuatro (4-703-1164), Compareció personalmente

RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal

Número Ocho- ciento dos- ochocientos dos (8-102-802) y con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David,

Provincia de Chiriquí, quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de ININCO, S.A., inscrita a Folio Número Cincuenta mil

ochocientos uno (50801) (S), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en

Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, quien me presentó para su protocolización un documento

que contiene CONVENIO DE CONSORCIO H2O BOCAS, el cual procedemos transcribir y a la letra dice así: CONVENIO DE CONSORCIO.

I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL: I. EL Consorcio se denominará CONSORCIO H2O BOCAS y estará integrado por las siguientes empresas: ININCO, S.A., sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, mediante

Escritura No. 936 del 4 de febrero de 1980, inscrita a Folio No. 50801 (S), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, representada

en este acto por su Presidente y Representante Legal, RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS, varón, panameño, mayor de edad, casado,

portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-802, y con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David,

Provincia de Chiriquí, localizable a los teléfonos: 776-9614 y correo electrónico de contacto: raguirre@ininco.com, y PINELLAS, S.A.,

sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio No.

439268, de la Sección de Micropelículas mercantil del registro público de Panamá, con domicilio principal en la provincia de Panamá, distrito

de Panamá, corregimiento de Betania, urbanización Los Ángeles, calle 63A, casa D12, representada en este acto por su Representante Legal,

IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-281-396, con

domicilio en Urbanización Los Ángeles, calle 63A, casa D12, todos autorizados para este acto, por este medio le comunicamos nuestra

intención de constituirnos en el CONSORCIO H2O BOCAS , cuyo domicilio será la República de Panamá y sus datos de constitución serán

presentados una vez se encuentren formalmente constituidos. EL CONSORCIO H2O BOCAS se constituye para presentar propuesta de

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-

MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA

DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO

PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", de acuerdo a las siguientes cláusulas: II. APORTES. Cada integrante del



**CONSORCIO H2O BOCAS**, hará aportes al mismo de conformidad a la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a

continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

Nombre de los Miembros Integrantes del Consorcio	Aporte al consorcio (Técnico y/o Financiero)	Porcentaje de Participación
ININCO, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios, administrativos, así como el suministro de materiales y maquinaria especializada para la ejecución de los trabajos.</li> <li>- Asumir entre sí, responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado.</li> <li>- Criterio de Capacidad de Financiamiento (Disponibilidad de Financiamiento, Índice de Liquidez e Índice de Endeudamiento del Activo Total), facturación o ingresos mínimo por año y de cualesquiera otras obligaciones derivadas de la propuesta presentada objeto de la presente licitación y del Contrato adjudicado por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.</li> <li>- Fianzas y Pólizas necesarias para garantizar sus obligaciones y el cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo las que garanticen la devolución de las cantidades de las Empresas por anticipos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones.</li> </ul>	60 %
PINELLAS, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios, administrativos; así como el suministro de materiales y maquinaria especializada para la ejecución de los trabajos.</li> <li>- Asumir entre sí, las responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado.</li> <li>- Criterio de Experiencia de la Empresa, y de cualesquiera otras obligaciones derivadas de la propuesta presentada objeto de la presente licitación y del Contrato adjudicado por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES</li> <li>- Fianzas y Pólizas necesarias para garantizar sus obligaciones y el cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo las que garanticen la devolución de las cantidades de las Empresas por anticipos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones.</li> </ul>	40%

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA



18.5.23

B/. 08.00

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI 01611

### III. REPRESENTANTE LEGAL: Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del CONSORCIO H2O BOCAS a RODRIGO DE LA CRUZ

A., con cédula de identidad o pasaporte No. 8-102-802. El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones, sin embargo,

deberá contar con el aval de PINELLAS, S.A., para efecto de suscribir compromisos no cubiertos por el presente Convenio. — Asimismo, el Representante

Legal deberá comunicar a PINELLAS, S.A., de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las

obligaciones a ser contraídas con Entidad Contratante para el "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO

DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP

DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", en

el evento de que el CONSORCIO H2O BOCAS , resulte adjudicatario de la Licitación Por Mejor Valor Nº 2022-2-66-0-01-LV-020290. — Cualquier notificación

realizada por la Entidad ya sea con referencia a solicitudes de aclaraciones y/o subsanaciones de la Propuesta en el periodo de Licitación deberá ser realizada

a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos:

Correo electrónico	Dirigido A:	Teléfono	Contacto
raguirre@ininco.com	RODRIGO DE LA CRUZ	66781286	ROSMERY AGUIRRE
ivanspt@gmail.com	IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF	6619-9092	IVAN PLOTNIKOFF

### IV. TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN. El CONSORCIO H2O BOCAS será responsable de ejecutar el

proyecto ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA

CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE

QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a

las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargos y el Contrato. V. DURACIÓN. El CONSORCIO H2O BOCAS será por el tiempo

que dure la ejecución de la Licitación y contratación de resultar adjudicatarios comprometiéndose las Partes a mantener vigente las obligaciones y garantías

convenidas frente a la entidad contratante en la Licitación Por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-LV-020290, y el Contrato. VI. OBLIGACIONES DEL

CONSORCIO. Al conformar el CONSORCIO H2O BOCAS para participar en la Licitación Por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 y al suscribir el

Contrato que corresponda de resultar el CONSORCIO H2O BOCAS adjudicatario de la licitación. Las partes de este Consorcio se comprometen a: PRIMERO:

Que las Empresas que conforman el Consorcio se comprometen a participar de manera conjunta en el acto de Licitación Por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-

-LV-020290, para la realización del suministro de "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO

SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO

EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO para ser utilizado a

nivel nacional de la propuesta. Participar en la presentación conjunta de la propuesta. Además, nos comprometemos a firmar todos los miembros del

CONSORCIO H2O BOCAS, el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación y a presentar la documentación requerida para la

formalización del mismo. SEGUNDO: Responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato frente

a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por

el CONSORCIO H2O BOCAS para con la entidad contratante al participar en la licitación Por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-LV-020290, y en caso de ser



adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre el **CONSORCIO H2O BOCAS** y el Estado, para la entrega completa del **ESTUDIO, DISEÑO,**

**CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA**

**BONYIC, LÍNEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO**

**PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO** como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato") y en

todos los documentos accesorios al mismo incluyendo el Pliego de Cargos. **TERCERO:** Las partes acuerdan que, para el eventual cumplimiento, en caso de

adjudicarse el proyecto señalado en la cláusula primera, las Empresas, **ININCO, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá,

mediante Escritura No. 936 del 4 de febrero de 1980, inscrita a Folio No. 50801 (S), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la

República de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, y **PINELLAS, S.A.**, sociedad

constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de panamá a Folio No. 439268, de la Sección de

Micropelículas mercantil del registro público de Panamá, con domicilio principal en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania,

urbanización Los Ángeles, calle 63A, casa D12, formarán un consorcio o Joint Venture cuya duración se limitará al tiempo que dure la realización del Proyecto

señalado en la Cláusula Primera. **CUARTO:** Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y

del Contrato. **QUINTO:** No revocar el **CONSORCIO H2O BOCAS**, por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes.

**SEXTO:** No ceder nuestra participación del **CONSORCIO H2O BOCAS** sin la autorización previa de la Entidad Contratante. **SÉPTIMO:** No modificar los términos

y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante. **OCTAVO:** Las Empresas **ININCO,**

**S.A. y PINELLAS, S.A.** se comprometen, en caso de ser seleccionadas para cumplir, y ejecutar los servicios de suministros con las mejores normas

profesionales y técnicas e igualmente asignar a los profesionales del más alto nivel. **NOVENO:** Acuerda las empresas integrantes del presente **CONSORCIO**

**H2O BOCAS** que en caso de ejecución de los servicios (y trabajos), cada parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo

el tiempo que se le requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales

igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales. **DECIMO:** Las partes acuerdan que nombran a **RODRIGO DE LA CRUZ** como Representante Único

del **CONSORCIO H2O BOCAS**, quién coordinará las tareas profesionales que demande el proyecto señalado en la cláusula primera del presente acuerdo.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la empresa líder del **CONSORCIO H2O BOCAS** será **ININCO, S. A.** No obstante, todos los miembros del

Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del Pliego de Cargos y los demás

documentos accesorios de ambos. **DECIMO SEGUNDO:** Las empresas **ININCO, S.A.** y **PINELLAS, S.A.** acuerdan que, en caso de cumplimiento del suministro

cada parte, asignarán un representante con amplios poderes y disponible por todo el tiempo que se requiera, para atender tanto el suministro, como para

cualquier otro asunto que requiera de su presencia. **DECIMO TERCERO:** Las partes acuerdan que, dentro del **CONSORCIO H2O BOCAS**, ambas Empresas

**ININCO, S.A. y PINELLAS, S.A.** asumirá la coordinación y responsabilidad final por la ejecución del proyecto, señalado en la cláusula primera del presente

acuerdo. **DECIMO CUARTO** Las partes que presentan esta oferta en conjunto, responden conjunta y solidariamente de todas y cada una de las obligaciones

derivadas de la oferta y del Contrato. Estando las partes de acuerdo, se firma el presente documento, en la ciudad de David, a los 18 días del mes de enero de

2023. **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS** Representante Legal **ININCO, S.A.** Cédula 8-102-802. **IGOR N. PLOTNIKOFF** Representante Legal **PINELLAS,**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

FECHA 01611

18.5.23

B. 08.00

S.A. Cédula 8-281-396. — Se observan varios sellos que se leen: Notario Primero del Circuito de Chiriquí. El presente cotejo NO implica la validez y eficacia

del contenido de este documento ni el de su original (Art. 1739CC). — Otros sellos que se leen: República de Panamá. Notaria Primera de Chiriquí. — Otro sello

que dice: Yo, Verna Lissy Lezcano González, Notaria Primera Suplente del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-203-895, certifico: Que

la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s). Chiriquí, 23 enero

2023. Testigos firmados. Firmado Notaria Pública Primera Suplente. — Se observa otro sello que dice: El suscrito JACOB CARRERA S., Notario Público Primero

del Circuito de Chiriquí, con cédula No. 4-703-1164 CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original. Chiriquí, 29 mayo 2023. Firmados testigos.

Firmado Licdo. Jacob Carrera S. Notario Público Primero. — Se observa un sello que dice: República de Panamá. Notaria Primera de Chiriquí. — A continuación

se transcriben actas que a la letra dicen así: ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ININCO,

S.A., CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). En la ciudad de David, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)

del dia diecisésis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria de Accionista de la sociedad ININCO, S.A., inscrita a

la Ficha 50801 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. Se encontraban presentes en la reunión el cien por ciento (100%) de las

acciones nominativas y en circulación de la sociedad. Previa citación y habiéndose comprobado la existencia del quorum reglamentario para celebrar la

Asamblea, se procedió a celebrar la misma. Presidió la reunión el señor Rodrigo De La Cruz en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad

y actuó como secretaria la señora Jinette Estela Reyes Samudio, ambos por ser titulares de dichos cargos. El presidente declaró abierta la sesión y expresó la

siguiente proposición que se aprobó por unanimidad: 1. Considerar la participación de la sociedad ININCO, S.A. en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No.

2022-2-66-0-01 -LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO

SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN

CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". 2. Considerar la

participación de la sociedad ININCO, S.A. en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO,

CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA

BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO

PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", en Consorcio que será conformado en conjunto con la empresa PINELLAS, S. A. el cual se

denominará CONSORCIO H2O BOCAS, donde ININCO S.A. tendrá una participación del 60 % y se nombrará empresa líder del Consorcio. 3. Considerar

designar a RODRIGO DE LA CRUZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-102-802, como nuestro Representante en la

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO

Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE

MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE

BOCAS DEL TORO", y autorizarlo para firmar y aportar todos los documentos necesarios para nuestra participación en dicha licitación y en la conformación del

CONSORCIO con la empresa PINELLAS, S.A., al igual que la firma del Acuerdo Consocial, Actas, otorgar Poderes, Compromisos, Fianzas solidarias,

formularios, solicitudes de financiamiento, entre otros, para la participación en Consorcio en el acto público. La moción ha sido presentada, discutida y sustentada



por lo que se resolvió: **PRIMERO:** Se aprueba la participación de la sociedad ININCO, S.A. en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-

020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE

CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJoras A LA PTAP DEL SILENCIO EN

CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". **SEGUNDO:** Se aprueba

la participación de la sociedad ININCO, S.A. en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO,

CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA

BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJoras A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO

PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", en Consorcio que será conformado en conjunto con la empresa PINELLAS, S.A., el cual se

denominará CONSORCIO H2O BOCAS, donde ININCO S.A. tendrá una participación del 60% y se aprueba que ININCO, S.A. sea nombrada como empresa

líder del Consorcio. **TERCERO:** Se designa a RODRIGO DE LA CRUZ, varón, panameño, mayor de edad, con PRIMERA cédula de identidad personal No. 8-102-

802, como nuestro Representante en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO,

CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA

BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJoras A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO

PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", y se autoriza para firmar y aportar todos los documentos necesarios para nuestra participación

en dicha licitación y en la conformación del CONSORCIO con la empresa PINELLAS, S.A., al igual que autoriza para que firme el Acuerdo Consocial, Actas,

otorgar Poderes, Compromisos, Fianzas solidarias, formularios, solicitudes de financiamiento, entre otros, para la participación en Consorcio en el acto público.

No siendo otro asunto por discutir, el presidente declaró cerrada la sesión a las cinco (05:00 p.m.) del mismo día. Presidente Rodrigo De La Cruz. Secretaria

Jinette Estela Reyes Samudio. La Suscrita secretaria de la sociedad ININCO, S.A. certifica que el presente documento es fiel copia de su original que reposa

en el libro de actas. Las autorizaciones contenidas en la resolución aprobada y que consta en esta acta, no han sido enmendadas, modificadas o revocadas y

se encuentran en plena vigencia desde el día que fueron aprobadas. JINETTE E. REYES SAMUDIO. Secretaria. — Se observan varios sellos redondos que se

leen: República de Panamá. Notaría Primera de Chiriquí. — Se observa un sello que dice: El suscrito, Jacob Carrera S., Notario Público Primero del Circuito de

Chiriquí, con cédula No. 4-703-1164 Certifico que este documento es copia auténtica de su original. Chiriquí, 13 febrero 2023. Firmado Licdo. Jacob Carrera S.

Notario Público Primero. — Se observa otro sello que dice: El suscrito JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula No.

4-703-1164 CERTIFICO Que este document es copia auténtica de su original. Chiriquí, 29 mayo 2023. Firmados testigos. Firmado Licdo. Jacob Carrera S.

Notario Público Primero. — Se observa un sello que dice: República de Panamá. Notaría Primera de Chiriquí. — **ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

**DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PINELLAS, S.A., CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**

(2023). En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del dia dieciséis (16) de enero de dos mil veintitres (2023)

en las oficinas de la sociedad, una Reunión Extraordinaria de Accionistas de sociedad anónima PINELLAS, S.A., debidamente inscrita a Ficha: 439268,

Documento: 525627, Imagen: 1, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá. Se encontraban presentes en la reunión el cien por ciento (100%)

de las acciones nominativas y en circulación de la sociedad. Previa citación y habiéndose comprobado la existencia del quorum reglamentario para celebrar la

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA



18.5.23

B/ 0.800

### NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

LIA 01611

Asamblea, se procedió a celebrar la misma. Actuó como presidente de la reunión el señor IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA, titular del cargo de

la sociedad y actuó como secretaria la señora INES M. BONILLA, quien llevó las actas de la reunión. El presidente declaró abierta la sesión y expresó la

siguiente proposición que se aprobó por unanimidad: 1) Considerar la participación de la sociedad PINELLAS, S.A., en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR

No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL

NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJoras A LA PTAP DEL

SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". 2)

Considerar la participación de la sociedad PINELLAS, S.A., en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA

EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJoras A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA

NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", en Consorcio que será conformado en conjunto con la empresa

ININCO, S.A. el cual se denominará CONSORCIO H2O BOCAS, donde PINELLAS, S.A. tendrá una participación del 40%. 3) Autorizar al presidente y

representante legal de la sociedad PINELLAS, S.A., el señor IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA; para que firme el Acuerdo Consocial y a través

del mismo designe como líder del consorcio a la empresa ININCO, S.A., inscrita a la Ficha 50801 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro

Público y designar al RODRIGO DE LA CRUZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-102-802, como Representante en la

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-

MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN,

ADEMÁS DE MEJoras A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE,

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", y autorizarlo para firmar y aportar todos los documentos necesarios para nuestra participación en dicha licitación y en la

conformación del CONSORCIO con la empresa ININCO, S.A., al igual que la firma de Actas, otorgar Poderes, Compromisos, Fianzas solidarias, formularios,

solicitudes de financiamiento, entre otros, para la participación en Consorcio en el acto público. Luego de moción debidamente presentada, secundada y

aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente: PRIMERO: Se aprueba la participación de la sociedad PINELLAS, S.A., en la LICITACIÓN POR MEJOR

VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO

DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJoras A LA PTAP

DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

SEGUNDO: Se aprueba la participación de la sociedad PINELLAS, S.A., en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el

proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE

AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJoras A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE

QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", en Consorcio que será conformado en conjunto con

la empresa ININCO, S.A. el cual se denominará CONSORCIO H2O BOCAS, donde PINELLAS, S.A. tendrá una participación del 40%. TERCERO: Autorizar,

como en efecto se autoriza, al presidente y representante legal de la sociedad PINELLAS, S.A., el señor IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA;



para que firme el Acuerdo Consocial y a través del mismo designe como líder del consorcio a la empresa **ININCO, S.A.**, inscrita a la Ficha 50801 de la Sección

de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y designar al RODRIGO DE LA CRUZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal

No. 8-102-802, como Representante en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO,**

**CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA**

**BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO**

**PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, y autorizarlo para firmar y aportar todos los documentos necesarios para nuestra

participación en dicha licitación y en la conformación del CONSORCIO con la empresa **ININCO, S.A.**, al igual que la firma de Actas, otorgar Poderes,

Compromisos, Fianzas solidarias, formularios, solicitudes de financiamiento, entre otros, para la participación en Consorcio en el acto público. No existiendo

otro asunto a tratar, el presidente clausuró la reunión, siendo las a las cinco (05:00 p.m.) del mismo día, para constancia de lo cual se Firma la presente Acta.

Presidente **IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA**. Secretaria **INES M. BONILLA**. La suscrita secretaria de la Sociedad PINELLAS S.A., certifica

que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad. Las autorizaciones contenidas en la resolución aprobada y que consta

en esta acta, no han sido enmendadas, modificadas o revocadas y se encuentran en plena vigencia desde el día que fueron aprobadas. SECRETARIA INES

M. BONILLA. — Se observa un sello que dice: El Suscrito, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad

No. 8-421-593 certifico: que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son)

auténtica(s). Panamá, 16 feb 2023. Firmados testigos. Firmado Licdo. Fabián E. Ruiz S. Notario Público Segundo. — Se observan otros sellos que dicen:

República de Panamá. Notaria Segunda del Circuito. — Se observa otro sello que dice: El suscrito JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del Circuito

de Chiriquí, con cédula No. 4-703-1164 CERTIFICO Que este document es copia auténtica de su original. Chiriquí, 29 mayo 2023. Firmados testigos. Firmado

Licdo. Jacob Carrera S. Notario Público Primero. — Se observa un sello que dice: República de Panamá. Notaria Primera de Chiriquí. **Fin de la transcripción.**

— DECLARACION JURADA. Declara EL COMPARCIENTE que los datos personales e información brindada es cierta y se ajustan a la realidad. Que esta

declaración la hacen bajo gravedad de juramento y que tienen conocimiento de lo concerniente al artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal

sobre el falso testimonio, de lo cual doy fe. Se advierte a las comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita en Registro Público. Leída la

presente Escritura que lleva el número **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISiete (3227)** y consta de CUATRO (4) páginas, los otorgantes oído su contenido y

encontrándola correcta, la aprobaron y firman junto con los testigos instrumentales **YERITZA DEL CARMEN DEGRACIA HERNÁNDEZ y JOSE MARIA**

**VALDES**, mujer y varón, mayores de edad, panameños, casados, vecinos de esta ciudad, hábiles de este circuito, cedulados bajo los números Cuatro-

setecientos treinta y dos- mil cuatrocientos doce (4-732-1412) y Cuatro- setecientos treinta- ochocientos cincuenta y cuatro (4-730-854) respectivamente, por

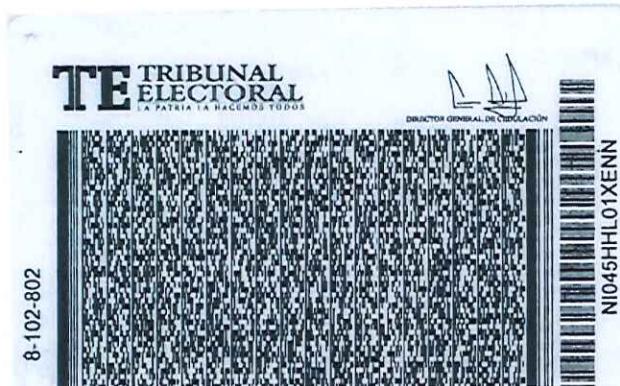
ante mí el Notario que doy fe. (Fdo.) **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS.- YERITZA DEL CARMEN DEGRACIA HERNÁNDEZ.- JOSE MARIA**

**VALDES.- JACOB CARRERA SPOONER.-** Concuerda con su original esta primera copia que para la parte interesada expido, sello y firmo,

en la ciudad de David, a los **VEINTISiete (27) días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023).**

*Lic. Jacob Carrera Spooner*  
Notario Público Primero





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí 17 Enero 2024  
Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero Griset



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Igor Nicolai  
Plotnikoff De La Guardia

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 25-JUL-1963  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 13-JUL-2022 EXPIRA: 13-JUL-2037



8-281-396



La Suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ  
Notaría Primera Suplente del Circuito de Chiriquí,  
con cédula N° 4-203-895.

CERTIFICO: Que este documento es copia  
de copia autenticada

Chiriquí, 11 Mayo 2024

Algnr

VIRNA LISSY LEZCANO G.  
Notaria Primera Suplente

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CERTIFICACIÓN



ZABE7NI0053

8-281-396





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS  
BETHANCOURT GUZMAN  
FECHA: 2024.05.29 13:28:50 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Gertrudis de Henriquez*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

214459/2024 (0) DE FECHA 29/05/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

PINELLAS,S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 439268 (S) DESDE EL MARTES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JOSE LUIS SAMUDIO

SUSCRITOR: LUIS AGUILAR

DIRECTOR: MARIA SARA TORAZZA DE PLOTNIKOFF

DIRECTOR / PRESIDENTE: IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA

DIRECTOR / SECRETARIO: INES M. BONILLA

TESORERO: INES M. BONILLA

AGENTE RESIDENTE: SALCEDO, SLACEDO ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS LO SERA EL SECRETARIO, O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (10.000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (100.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024A LAS 12:48  
P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404630602



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0A0B20CB-D6D7-4C5D-BE95-44B3F96AE979  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

0490



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

223866/2024 (0) DE FECHA 04/06/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

ININCO, S.A..

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 50801 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 1980

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JORGE ISAAC TABOADA

SUSCRIPtor: GENEROSO GUERRA MORENO

DIRECTOR: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

DIRECTOR: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

DIRECTOR: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

PRESIDENTE: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

TESORERO: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

SECRETARIO: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

AGENTE RESIDENTE: CHERTY ALEGRIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL TESORERO, O EL SECRETARIO, O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS (10,000.00) REPRESENTADO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (100.00) CADA UNA. LA SOCIEDAD NO PODRA EMITIR ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA

SE OTORGА PODER A FAVOR DE RITA GONZALEZ ABADIA SIENDO SUS FACULTADES COMO EN EFECTO SE HACE SE OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS A JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CEDULA 4-716-2457 Y A RITA GONZALEZ ABADIA 4-202-905 PARA QUE DE MANERA CONJUNTA ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD YA SEA EXTRAJUDICIALMENTE O JUDICIALMENTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN LOS CUALES ININCO , S.A SEA PARTE YA SEA COMO DEMANDANTE O QUERELLANTE O QUERELLADO EL PODER PARA PLEITOS QUE EN ESTA REUNION SE OTORGА A FAVOR DE LOS APODERADOS SON OTORGADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROCESOS YA SEAN JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE GUARDEN RELACION CON LAS SIGUIENTES PERSONAS TERESA DEL CARMEN GUARDIA BAY HAROLD RICHMOND PHILLIPPS ALZAMORA, MARIO GUARDIA DURFEE Y ROBERTO AUDIVET VALENCIA ..PODRAN PROMOVER ACCIONES JUDICIALES CON FACULTADES PARA RECIBIR SUSTITUIR TRANSIGUR DESISTIR ALLANARSE ENTRE OTRAS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D115053B-6EA6-4B5D-9592-278503178F7A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA (CÉDULA 4-716-2457) SEGÚN DOCUMENTO DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007 SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CON CEDULA N4-716-2457, DETALLE VEASE DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 4 DE JUNIO DE 2024A LAS 4:12 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404640801**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D115053B-6EA6-4B5D-9592-278503178F7A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1403 9345



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No.12-2023

Entre los suscritos a saber, **JUAN ANTONIO DUCRUET**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-257-48, en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, que en adelante se denomina **EL IDAAN**, debidamente autorizado para celebrar el presente Contrato mediante Resolución de Junta Directiva No.048-2023 de 13 de junio de 2023, por una parte y por la otra **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-102-802, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO H2O BOCAS** (integrado por ININCO, S.A., sociedad anónima inscrita a Folio No. 50801 (S) desde el viernes 15 de febrero de 1980 en el Registro Público de Panamá y la empresa PINELLAS, S.A., sociedad anónima inscrita a Folio No. 439268 (S) desde el martes 2 de septiembre de 2003 en el Registro Público de Panamá), que en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATISTA** y en conjunto se denominan **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Contrato, para el “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LÍNEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP DE NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO**”, cuya autorización corresponde a la Licitación por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 celebrada el 17 de febrero de 2023, adjudicada mediante Resolución Ejecutiva No. 030-2023 de 28 de abril de 2023, conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL.**

Este contrato tiene por objeto el **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LÍNEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP DE NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO**, conforme al alcance del proyecto, a las condiciones especiales y a las especificaciones técnicas establecidas en los capítulos II y III del pliego de cargos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.**

**LAS PARTES** convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este contrato, el orden de prelación de los documentos para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. El pliego de cargos y sus adendas.
2. El contrato, sus adendas y órdenes de cambio (las cuales no podrán modificar el monto contractual).
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL IDAAN.**

**EL IDAAN** además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 21 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, se obliga a lo siguiente:

1. Proveer el sitio del proyecto.
2. Establecer los términos de avance del proyecto, para lo cual deberá considerar la ejecución del proyecto y el pliego de cargos.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** en la obtención de cualquier licencia, permiso, aprobación necesaria para la ejecución del proyecto y de conformidad con lo



3376

14 DIC 2023  
0493  
YAHIR S. SÁNCHEZ H.

dispuesto en las leyes vigentes.

4. Inspeccionar y fiscalizar la ejecución del proyecto.
5. Notificar por escrito a **EL CONTRATISTA**, la designación de la inspección del proyecto, incluyendo la recepción de cualquier notificación relacionada al presente contrato.
6. Actuar diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de los trabajos y dará su opinión oportunamente, sin que ello, en momento alguno o bajo circunstancia alguna, libere a **EL CONTRATISTA** de responsabilidad alguna bajo este contrato.
7. Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA**, cesionarios, o agente administrador, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el pliego de cargos, el contrato, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, sus reglamentaciones y modificaciones; así como lo dispuesto en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.
8. Emitir los Informes de Progreso de Trabajo (IPT), según lo previsto en la Resolución de Junta Directiva No. 017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones, una vez se aprueben los avances mensuales presentados por **EL CONTRATISTA**.
9. Suministrar la información que considere necesaria para la ejecución del proyecto.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA** además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 23 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, se obliga a lo siguiente:

1. Conocer las leyes, decretos, reglamentos y otras normativas aplicables a la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con todas las responsabilidades, condiciones y especificaciones técnicas, requeridas para cada etapa o fase, de acuerdo al alcance del proyecto, establecidas en el pliego de cargos. Por ende, es responsable de la realización satisfactoria del proyecto y de todas las obligaciones que se derivan del pliego de cargos y del presente contrato.
3. Ejecutar el proyecto, con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas.
4. Aplicar prácticas de administración prudentes y emplear la tecnología usual para este tipo de proyectos.
5. En caso de cualquier incidencia, diferencia o discrepancia, error u omisión que pueda afectar la ejecución del proyecto, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y deberá ser resuelta mediante consulta y aprobación de **EL IDAAN**.
6. Realizar todo el trabajo requerido para la ejecución del proyecto, incluyendo, pero no limitado a: validación del diseño, construcción, operación y mantenimiento y la capacitación del personal de **EL IDAAN** y todos los aspectos administrativos, incluyendo la obtención de permisos y licencias que fuesen necesarios para dicha ejecución.
7. Conocer las condiciones naturales del sitio donde se realizará el proyecto; así como, ser totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problema que surja durante la ejecución del proyecto, relacionado con las condiciones del terreno.
8. Suministrar los materiales necesarios, el equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
9. Atender todas las recomendaciones que le hagan los inspectores autorizados de la obra, siempre que tales recomendaciones estén basadas en las especificaciones de la obra.



3375

10. Suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero, tal y como se especifica en el pliego de cargos.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente.
12. Entregar el detalle descriptivo y valores individualizados con el respaldo de las respectivas facturas y/o liquidaciones de aduanas del equipamiento contemplado en el alcance del proyecto, junto con todas las garantías y beneficios previstos por los respectivos proveedores o suplidores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, concordante con el artículo 202 del Decreto Ejecutivo No.439 de 2020.
13. Ser responsable por cualquier daño y/o afectaciones por malas prácticas constructivas o pérdida de bienes en propiedades que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto.
14. Rehacer por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables al mismo, fuese provisto de manera incompleta o de defectos, faltas, fallas, errores u omisiones.
15. Entregar el proyecto dentro del plazo establecido en el presente contrato.
16. Limpiar el sitio y áreas de trabajo, durante la ejecución del proyecto.
17. Pagar las cuotas correspondientes a la Caja de Seguro Social, Seguro Educativo, Impuesto Sobre la Renta, Riesgos Profesionales y Fondo de Cesantía, relacionados con el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato.
18. Programar, planear y realizar el proyecto de acuerdo a la calidad técnica establecida de conformidad con el Manual de Buenas Prácticas Constructivas de **EL IDAAN**, así como las técnicas y prácticas internacionalmente aceptadas, que garanticen la óptima calidad del proyecto.
19. Asumir la Responsabilidad Legal y Civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro o fuera del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos que se refiere el presente contrato, aunque se hayan realizado pagos parciales.
20. Presentar una Póliza de Todo Riesgo Construcción (Póliza CAR) que cubra el 100% del valor total de la obra, de acuerdo a lo establecido en el pliego de cargos.
21. Presentar a **EL IDAAN**, dentro de los siete (7) días calendario siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma de Trabajo, para los primeros ciento veinte (120) días calendario del proyecto, o hasta que el Cronograma de Trabajo sea aceptado, o lo que ocurra primero.
22. Presentar a **EL IDAAN** para su aprobación, el Informe Inicial, a los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha indicada en la Orden de Proceder.
23. Presentar a **EL IDAAN**, mensualmente un informe de avance de la implementación y gestión ambiental realizada (contemplando el PMA y la Resolución del EsIA que lo aprueba). Estos deben de ser entregados a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes de la finalización del período.
24. Presentar a **EL IDAAN** para su aprobación, el Desglose de Cantidades y Precios, a los veinte (20) días calendario, siguientes a la fecha indicada en la Orden de Proceder.
25. Cumplir con la presentación y entrega de los planos y demás documentos solicitados, de conformidad con las especificaciones técnicas (Planos según construido). Los planos deben ser confeccionados de acuerdo con el Sistema Métrico Decimal y en idioma castellano. Dichos documentos serán de tal naturaleza que permitan a **EL IDAAN** entender, operar y mantener la obra civil, instalaciones y equipos procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia operacional.
26. Suministrar a **EL IDAAN** equipos nuevos y reemplazar los materiales y/o equipos que resulten usados, deficientes o defectuosos, o que no cumplan con las especificaciones, y someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IDAAN**. En el caso que esto suceda, todos los gastos en que se incurran serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
27. Entregar los equipos solicitados para la ejecución del proyecto, con diagramas que permitan su reparación, además, al entregar los equipos deben presentar catálogo, manuales de servicio y de operación, lista de partes, accesorios, instructivo de manejo y de mantenimiento, todo en idioma español.
28. Instalar y armar el equipo señalado en el pliego de cargos por personal idóneo, y se obliga a ofrecer garantías en piezas y servicios de mantenimiento, por desperfectos mecánicos o de fabricación.
29. Garantizar los equipos contra toda falla en materiales, diseño y construcción por



- un período de doce (12) meses a partir de la fecha de aceptación definitiva de los equipos.
30. Entregar el Manual de Operación y Mantenimiento, revisado y aprobado por **EL IDAAN**.
31. Someter a consideración de **EL IDAAN**, cualquier sugerencia sobre modificación de los planos y especificaciones técnicas, con el fin de analizar su viabilidad técnica, funcional y económica.
32. Mantener una Bitácora diaria como instrumento técnico de control durante las etapas de construcción y de operación – mantenimiento del proyecto.
33. Suministrar mano de obra de repuestos generales y repuestos especializados.
34. El Contratista suministrará todos los equipos de todas las áreas para la planta, lo cual requiere de la aprobación previa de **EL IDAAN** según protocolo de sometimiento, antes de proceder con los pedidos a los diferentes fabricantes. Entre esa documentación previa, **EL CONTRATISTA** presentará Listados de Repuestos recomendados por cada fabricante, que serán suministrados por **EL CONTRATISTA** después de la aceptación y aprobación de **EL IDAAN**.
35. Extender el periodo de garantía, en aquellos casos en que un equipo sea reinstalado o reemplazado, o cuando cualquier parte de la construcción se vuelva a ejecutar o se reemplace. Dicha extensión será contada a partir de la fecha de la reinstalación, reejecución o reemplazo y el costo correspondiente será por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OTROS COMPROMISOS DEL CONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA** protegerá, defenderá y mantendrá exento a **EL IDAAN**, por gastos y responsabilidades en relación a:

- Las deudas, reclamaciones extrajudiciales y demandas, gravámenes, pagos, acciones y sentencias judiciales por concepto de salarios, utilidades, bonificaciones u otras reclamaciones de naturaleza laboral que se originen o se relacionen de cualquier modo con el proyecto que por causas imputables a **EL CONTRATISTA** o SUBCONTRATISTA(S), sus agentes o su personal, estén obligados a efectuar bajo el presente contrato.
- Cualquier gasto o pago, incluyendo honorarios de abogados, que se vea obligado a hacer, como consecuencia de cualquiera de los conceptos antes mencionados.

**EL CONTRATISTA** mantendrá libre de responsabilidad a **EL IDAAN**, con relación a la muerte o lesiones personales sufridas por su propio personal, o el de su(s) Subcontratista(s) y por la pérdida en la propiedad personal de éstos (incluyendo utilidades y bonificaciones), cualquiera que fuere la causa de tales muertes, lesiones o pérdidas.

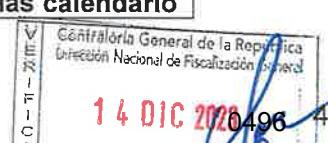
**EL CONTRATISTA** indemnizará y amparará a **EL IDAAN**, en casos de pérdidas, daños, costos, gastos, lesión o fallecimiento, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, en la medida en que no estén cubiertas por las pólizas de seguros. **EL IDAAN** nunca será responsable por ninguna pérdida, daño, costo, gasto, lesión o fallecimiento que pudiere ocurrir durante la vigencia del presente contrato que esté cubierto por la póliza de seguro respectiva.

**EL CONTRATISTA** será responsable por todos los daños a los obreros, personas, particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidado o protección adecuada tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc.; por defectos o negligencia de su personal o de sus empleados.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el plazo previsto la ejecución total del proyecto, el cual es de **Mil Novecientos (1,900) días calendario**, mas sesenta (60) días calendario para la liquidación del contrato, quedando la Vigencia del Contrato en **Mil Novecientos (1,960) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder:

Etapas	Periodo
Obra Terminada	1170 días calendario
Operación y Mantenimiento	730 días calendario
<b>Total de ejecución del proyecto</b>	<b>1,900 días calendario</b>
Periodo de Liquidación	60 días calendario
<b>Total de la Vigencia del Contrato</b>	<b>1,960 días calendario</b>



CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.

El IDAAN reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 48/100 (B/.72,440,350.48)**, incluido el ITBMS, el cual se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	SUB-TOTAL (B.)	ITBMS (B.)	TOTAL (B.)
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	51,041,121.50	3,572,878.51	54,614.000.01
COSTO DE FINANCIAMIENTO APROBADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	16,660,140.63	1,166,209.84	17,826,350.47
<b>TOTAL (B.)</b>	<b>67,701,262.13</b>	<b>4,739,088.35</b>	<b>72,440,350.48</b>

Según Nota MEF-2023-51906 de 12 de septiembre de 2023, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se establece como costo de financiamiento la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA BALBOAS CON 63/100 (B/16,660,140.63), más la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 84/100 (B/.1,166,209.84) en concepto de ITBMS, esto con fundamento en el artículo 118 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020.

A todos los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieran afectar el precio contractual establecido en esta cláusula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias ofertó dicho precio en Acto Público convocado por **EL IDAAN**.

**EL IDAAN** se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias, los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, conforme a los avances de trabajo mensuales. Los créditos que se deriven de los avances de trabajo presentados por el Contratista una vez sean aprobados, serán reconocidos por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por **EL IDAAN**, según lo previsto en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, el monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de trabajo, representados por Informes de Progreso de Trabajo (IPT), emitidos por **EL IDAAN** y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de acorde a lo señalado en el Contrato y autorizado mediante Nota MEF-2023-51906 de 12 de septiembre de 2023, de la siguiente forma:

1. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 30 de abril de 2026, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. En el evento que los informes mensuales de progreso de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) para el pago en



## CONTRATO N° 12-2022

la fecha antes indicada, EL IDAAN pagara en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la Republica, siempre que se traten de compromisos devengados al 31 de diciembre de 2026, podrán ser pagados a más tardar el 30 de abril del año 2027, con recursos del Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los informes de Progreso de Trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago más tardar el 30 de abril de año 2027, los informes de Progreso de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.

2. Los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 30 de septiembre de 2029, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2029. En el evento que **EL CONTRATISTA**, no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, EL IDAAN pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por EL CONTRATISTA, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, siempre que se traten de compromisos devengados al 31 de diciembre de 2029, podrán ser pagados a más tardar el 30 de abril del año 2030, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2029.

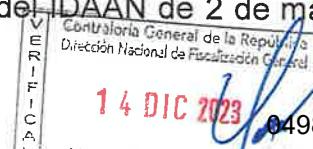
En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; Adquisición de Servidumbre y los Costos de Financiamiento.

Para el pago **EL CONTRATISTA**, Cesionario, Agente Administrador o Cesionario Subsiguiente, según sea el caso, deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) en las fechas correspondientes y cumplir con los términos (incluyendo la fecha de presentación de la gestión de cobro y la documentación requerida) en este Contrato y en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

Para el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales, Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) de las facturas emitidas según los términos del contrato, **EL IDAAN** descontará 50% del ITBMS y el otro 50% del ITBMS, **EL IDAAN** pagará directamente a **EL CONTRATISTA** mediante gestiones de cobro, sin necesidad de financiamiento, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura.

Para el pago de los créditos reconocidos a través de los Informes de Progreso de Trabajo (IPT), cuando el Contratista, Cesionario(s), Cesionario(s) Subsiguiente(s) o el Agente Administrador de estas sea una entidad registrada en el Registro Público de Panamá, deberán presentar ante el IDAAN junto con el formulario de Gestión de Cobro y los Informes de Progreso de Trabajo, los documentos, señalados en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

En caso de Contratistas conformados bajo la figura de Consorcios o Asociaciones Accidentales, cuyos integrantes sean entidades registradas en el Registro Público de Panamá, estas entidades deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo



## **CONTRATO N° 12-2023**

de 2023, por la cual se adopta e implementa el “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar”, aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **EL IDAAN**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar”, aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito (s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguentes, **EL IDAAN**, gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL IDAAN**, con el (los) Cionario(s) o Cionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

En virtud de que este proyecto es un Contrato Llave en Mano, según lo establecido en los artículos 118 y 119, del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, no se contemplan retenciones adicionales en las cuentas que sean presentadas por EL CONTRATISTA, como garantía adicional en la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó Fianza de Cumplimiento No. FICUGO-1534 expedida por INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS S.A., por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 24/100 (B/.36,220,175.24) que representa el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato, a favor de El IDAAN y la Contraloría General de la República.

La vigencia de la Fianza de Cumplimiento corresponde al periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra. Vencido estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS.**

EL IDAAN declara que EL CONTRATISTA ha presentado las siguientes pólizas:

- a) Póliza Contra Todo Riesgo de Construcción No. RGTRC-178, expedida por la empresa INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS S.A., por la suma asegurada, equivalente al precio contractual.
- b) Póliza de Responsabilidad Civil General No. RGRCG-359, expedida por la empresa INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS S.A., la cual incluye dentro de su cobertura, Responsabilidad Civil, Lesiones Corporales, Daños a Propiedad Ajena.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL.**

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que en cualquier momento y mediante notificación escrita, EL IDAAN podrá ordenar cualquier actividad adicional, necesaria para asegurar y garantizar el buen funcionamiento del proyecto y cuando así convenga al interés público.

En estos casos, se requerirá formalizar dichas modificaciones mediante la suscripción de las adendas respectivas entre EL IDAAN y EL CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 98 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020 y las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR RETRASO.

Se impondrá multa de cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por EL CONTRATISTA. El valor de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional (artículo 133 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020).

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación de EL CONTRATISTA.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización del proyecto, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a la Dirección General de Contrataciones Públicas, que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.
8. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética gobernanza y anticorrupción del presente contrato.
9. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con EL IDAAN.

Además de las causales de resolución administrativa anteriores, se considerarán como otras causales las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte del proyecto con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del plazo establecido en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar el objeto del contrato.
4. El abandono o suspensión del proyecto, sin la autorización debidamente expedida.



0500 8

3369

5. La renuencia para cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes, desconociendo la autoridad de **EL IDAAN**.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente el proyecto dentro del período fijado.
7. Cambiar el personal técnico sin la debida aprobación de **EL IDAAN**.
8. Si el contrato o cualquier parte de él, se ceden a un tercero, sin el consentimiento de **EL IDAAN**.
9. Si **EL CONTRATISTA** no está o no ha estado ejecutando el contrato de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado por **EL IDAAN**.
10. Si **EL CONTRATISTA**, después de haber sido notificado por escrito por **EL IDAAN**, se rehúsa a hacer la reposición de materiales o trabajos que le hubiese sido indicada o se demora en iniciar los trámites necesarios para ello, por más de diez (10) días calendarios, a partir de la fecha de notificación.
11. El incumplimiento de las normas de seguridad ocupacional aplicables al proyecto.
12. El incumplimiento de normas de higiene y mitigación aplicables al proyecto.
13. El incumplimiento de las normas de calidad establecidas en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, del pliego de cargos.
14. El incumplimiento de las leyes, normas, especificaciones y reglamentos en materia ambiental.
15. No atender las normas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas Constructivas de **EL IDAAN**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

La terminación unilateral del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

**LAS PARTES** convienen que la liquidación se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 106 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

#### CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, salvo que el contrato disponga lo contrario, o que de su naturaleza y condiciones se deduzca que el proyecto ha de ser ejecutada directamente por **EL CONTRATISTA**, este podrá concertar con terceros la realización de determinadas fases del proyecto. En estos casos, **EL CONTRATISTA** será quien responda ante **EL IDAAN** por la ejecución del proyecto.

**EL CONTRATISTA** únicamente podrá subcontratar previa aprobación por escrito por **EL IDAAN**, hasta un 25% del monto total del contrato.

Los subcontratos celebrados por **EL CONTRATISTA** no crearán relación contractual alguna entre **EL IDAAN** y el Subcontratista correspondiente. La existencia de un subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a **EL IDAAN** de acuerdo con este contrato y con las leyes aplicables, lo cual incluye la obligación que tiene **EL CONTRATISTA** de supervisar y coordinar adecuadamente los trabajos de los subcontratistas.

**EL CONTRATISTA** reconoce que será el único responsable ante **EL IDAAN** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte del proyecto serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo del proyecto, **EL IDAAN** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a



## **CONTRATO N° 12-2023**

notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente procederá a tomar las medidas necesarias para corregir la situación.

Como mínimo, todos los Subcontratos deben cumplir con las leyes aplicables y permisos, y establecerán el derecho de inspección de **EL IDAAN** que se establece en este contrato, y que requerirán que los Subcontratistas:

1. Cumplan con las leyes de la República de Panamá;
2. Estar debidamente registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y no estar inhabilitado para contratar con el Estado al momento de la subcontratación.
3. Estén Sujetos a las obligaciones laborales de este Contrato, así como las disposiciones de seguridad, salud y ambiente.
4. Establezcan garantías y compromisos de cumplimiento con respecto a la parte de los trabajos y los equipos y materiales que les correspondan.
5. Se encuentren Paz y Salvo con El Estado en sus obligaciones fiscales, con la Caja de Seguro Social y **EL IDAAN**.
6. Completen el formulario de subcontratación para realizar obras y trabajos, establecido en el capítulo IV del pliego de cargos y enviarlo para aprobación de **EL IDAAN**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTANTE Y PERSONAL CLAVE.**

El personal clave del **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL IDAAN**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** presentará la correspondiente hoja de vida a **EL IDAAN** para su revisión y aceptación.

**EL IDAAN** tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier personal de **EL CONTRATISTA** si considera que dicho personal no cumple con las obligaciones de sus funciones o no cumple dichas funciones con la efectividad o eficiencia que requiere la dinámica de ejecución del proyecto, o por actos de negligencia o errores u omisiones cometidos por el personal y **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de reemplazar este personal en un periodo máximo de quince (15) días hábiles. El nuevo personal deberá ser aprobado previamente por **EL IDAAN**.

**EL CONTRATISTA** no designará, reemplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL IDAAN**.

### **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS.**

La ejecución del proyecto estará en todo momento sujeto a la inspección, supervisión y/o auditoría de calidad por parte de **EL IDAAN** (previo aviso razonable a **EL CONTRATISTA**), incluyendo la inspección y el derecho a presenciar las pruebas. La inspección, supervisión y/o auditoría de calidad deberá realizarse en un periodo razonable, a fin de no retrasar los trabajos del proyecto.

**EL CONTRATISTA**, brindará todas las facilidades, a los inspectores de **EL IDAAN** o a inspectores externos especializados, si así lo requiere. Adicionalmente, **EL IDAAN** podrá realizar las pruebas que considere convenientes para las verificaciones del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de **EL CONTRATISTA**.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRUEBAS Y EXÁMENES A LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS.**

**EL IDAAN**, se reserva el derecho de ordenar en cualquier tiempo y lugar, pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar **EL CONTRATISTA** para la realización de los trabajos.

Los gastos de las pruebas e inspecciones que se soliciten, previo acuerdo, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. Si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones técnicas, ello será motivo para que **EL IDAAN** rechace los mismos y exija su reemplazo, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMES DE AVANCE.**

La forma y plazos de presentación de los avances de trabajo, así como su aprobación, están sujetos a lo establecido en el pliego de cargos y el presente contrato, de conformidad con el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020 y la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DEL PROYECTO.**

Una vez terminada la Etapa de Construcción y comprobado el cumplimiento de todos los requerimientos, especificaciones técnicas y condiciones del contrato, **EL IDAAN** recibirá en óptimo estado de funcionamiento y rendimiento, la obra objeto de esta contratación, para su uso y ocupación, lo cual se formalizará a través de un Acta de Recibo Sustancial de la Obra.

El Acta de Aceptación Final del Proyecto, se emitirá una vez concluida la Etapa de Operación y Mantenimiento, siempre que el proyecto esté en óptimo estado de funcionamiento y rendimiento.

La propiedad de las obras, equipos y materiales del proyecto, pasarán a **EL IDAAN** cuando se formalice el Acta de Aceptación Final del Proyecto, debidamente firmada por la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLIDARIDAD.**

En caso que **EL CONTRATISTA** sea un consorcio o asociación accidental, las empresas que lo conforman, son conjunta y solidariamente responsables frente a **EL IDAAN** por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, especialmente en lo concerniente a la ejecución del proyecto.

El cumplimiento de una obligación por parte de cualquiera de dichas empresas a satisfacción de **EL IDAAN**, libera a la otra empresa de dicha obligación, pero no la libera de la solidaridad, la cual permanecerá vigente hasta la aceptación definitiva del proyecto, conforme se estipula en el presente contrato, si para ese momento quedasen obligaciones pendientes con cargos a **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este contrato.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas, a medida que estas venzan y que posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir con sus obligaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN DE CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** podrá ceder los derechos que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que **EL IDAAN** y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.



## **CONTRATO N° 12-2023**

El cesionario deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a EL CONTRATISTA, y que EL IDAAN y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN DE CRÉDITOS.**

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por EL IDAAN, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020 y la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023 modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.**

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD / RESERVA DE LA INFORMACIÓN.**

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a EL IDAAN privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

### **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 156 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre LAS PARTES, como consecuencia del presente contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación. A estos efectos, LAS PARTES señalan las siguientes direcciones:

#### **JUAN ANTONIO DUCRUET**

Director Ejecutivo del IDAAN

Teléfono (+507) 523-8500

Vía Brasil, Edificio Sede IDAAN, Provincia de Panamá.

#### **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**

Representante Legal del CONSORCIO H20 BOCAS

Dirección de correo electrónico: raguirre@ininco.com

Teléfono (+507) 6678-1286

Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.



### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONTRATOS CELEBRADOS CON EXTRANJEROS.**

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando EL CONTRATISTA, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, que regula la Contratación Pública.



### CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, EL CONTRATISTA podrá aplicar una multa a EL CONTRATISTA por incumplir el contrato, la cual será entre el 1% y el 15% del monto total del contrato, según lo establecido en el artículo 141 Lex Cit, lo cual dependerá del monto del contrato, si es proveedor único o en casos debidamente justificados, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor, o causas no imputables a EL CONTRATISTA.

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres (3) meses a cinco (5) años, dependiendo del monto del contrato, la reincidencia y el daño ocasionado a El Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 142 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

Cuando EL IDAAN opte por la imposición de la multa a que se refiere esta cláusula, no procederá la inhabilitación de **EL CONTRATISTA**, por la causal que dio origen a la resolución administrativa del contrato, según lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, de acuerdo al artículo 143 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, podrá inhabilitar al contratista por falsedad de información o documentos por un periodo de dos a cinco años, dependiendo de la gravedad, cuando se les compruebe en el proceso de resolución administrativa del contrato u orden de compra, que presentaron documentos o información falsa.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de EL CONTRATISTA que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ÉTICA / GOBERNANZA / ANICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula, constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco (5) años.



**EL IDAAN** realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales a El Estado, a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SOSTENIBILIDAD.**

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.
- El Contratista reconoce que la entidad contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE / Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con **EL IDAAN**, fundamentados en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales El Estado sea parte en



materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del Proyecto. Este PMA deberá seguir los lineamientos socio ambientales establecidos por **EL IDAAN** y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos, identificados en el Estudio de Impacto Ambiental.

Aspectos mínimos a incluir en el PMA:

- Atención al Usuario.
- Educación y Capacitación al Personal.
- Información y Participación Comunitaria.
- Reasentamiento de comunidades en coordinación con la entidad contratante.
- Apoyo por parte de capacidad institucional local o gobiernos locales.
- Capacitación y sensibilización a las comunidades.
- Promoción del empleo local.
- Personal especialista en gestión social mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan Gestión de Restos Arqueológicos y Patrimonio Histórico y compensaciones socioeconómicas como parte de los estudios de impacto ambiental cuando corresponda.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: GESTIÓN DE RESIDUOS.**

Para el manejo de los residuos sólidos comunes, **EL CONTRATISTA** deberá establecer procedimientos de reciclaje y recolección periódica de los desechos. Los desechos no reciclables se deberán disponer en un sitio de disposición adecuado para tal fin, bien sea los vertederos (rellenos sanitarios) municipales o adecuar rellenos sanitarios manuales para la disposición de los residuos biodegradables. Como una medida alternativa se propone la incineración de los desechos, sin embargo, ésta se deberá efectuar en los lugares permitidos, en espacios desiertos dentro del espacio identificado para tal fin. La ubicación para la incineración de materiales de desecho estará sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estas establezcan sin ningún costo adicional para **EL IDAAN**.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: EXAMEN DEL PLIEGO DE CARGOS, CONTRATOS, ADENDAS, ANEXOS Y RENUNCIA A RECLAMOS.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el pliego de cargos y el presente contrato, incluyendo adendas y anexos. También declara que los documentos antes citados, contienen información completa y suficiente sobre el proyecto, para poder cumplirlo a cabalidad.

Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto, renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o causa de falta de información.



**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: CONFLICTO DE INTERESES.**

Ningún funcionario de EL IDAAN, por sí o por intermedio de terceras personas podrá ser parte interesada del contrato o beneficiarse del mismo.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES FISCALES.**

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

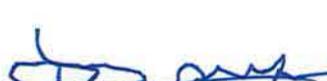
Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés (2023).

**POR EL IDAAN,**

  
**JUAN ANTONIO DUCRUET**  
DIRECTOR EJECUTIVO

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**  
CONSORCIO H2O BOCAS

**REFRENDO:**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Fecha: 14 DIC 2023



/js



  
11 OCT 2023





04 de enero de 2024.

Nota 05-24-DNING

Señor  
**Rodrigo De La Cruz Alvendas**  
Representante Legal  
**CONSORCIO H2O BOCAS**  
E. S. D.

Referencia: Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la Quebrada Bonyic, Línea de Aducción, ademas de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de Quebrada Nigua y PTAP de Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro." Contrato No. 12-2023

Asunto: Orden de Proceder

Estimado Señor De La Cruz:

Con la presente le informamos, que el Contrato de la referencia, suscrito entre esta Entidad y el **CONSORCIO H2O BOCAS**, ha completado los trámites correspondientes a su legalización ante la Contraloría General de la República de Panamá (CGR).

En virtud de lo anterior y basado en lo establecido en el referido Contrato, le comunico que la Orden de Proceder del Proyecto, regirá a partir del **Dieciséis (16) de enero de 2024**; razón por la que en un término de Mil Ciento Setenta Días (1,170) días calendarios, el **CONSORCIO H2O BOCAS**, deberá entregar los Estudios, Diseño y la Construcción del Proyecto de la referencia a satisfacción del IDAAN. Lo cual corresponde a la etapa de Obra Terminada, que finalizará el **Treinta (30) de marzo de 2027**.

Además, se deberá cumplir con el compromiso contractual de Setecientos Treinta (730) días calendarios, para la Operación y Mantenimiento del Proyecto, una vez obtenida la Aceptación Final y de manera oficial, la puesta en marcha en su conjunto; plazo que finaliza el **Veintinueve (29) de marzo de 2029**.

Atentamente,

MSc. Juan Antonio Ducruet  
Director Ejecutivo.

JLV/AC/

CC' Ing. Julio Lasso Vaccaro – Director Nacional de Ingeniería.

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primero del circuito de Chiriquí, con cédula No.  
4-703-1164.

CERTIFICO: Que este documento es copia de  
copia autenticada.

Chiriquí 14 Enero 2024  
Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero



**ANEXO 14.4**

**COPIA DE CERTIFICADO DE**

**PROPIEDADES, NO MAYOR DE SEIS**

**MESES QUE VALIDE TENENCIA DEL**

**TERRENO**



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YAIRIS ODETH  
SANTAMARIA LINO  
FECHA: 2024.05.15 17:17:15 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Yairis Santamaría*

### CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 194187/2024 (0) DE FECHA 15/05/2024

QUE LA FUNDACIÓN

FUNDACION RENACER

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN PRIVADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 2002 (U) DESDE EL VIERNES, 16 DE JULIO DE 1999

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: MANUEL JOSE BERROCAL BROSTELLA

MIEMBRO: MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA

MIEMBRO: EURIPIDES ORDOÑEZ GARCIA

MIEMBRO: ANGELICA ORDOÑEZ GARCIA

MIEMBRO: MAX FREDDY ORDOÑEZ GARCIA

MIEMBRO: EDUARDO ORDOÑEZ GARCIA

PRESIDENTE: MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA

VICEPRESIDENTE: EDUARDO ORDOÑEZ GARCIA

SECRETARIO: ANGELICA ORDOÑEZ GARCIA

SUBSECRETARIO: EURIPIDES ORDOÑEZ GARCIA

TESORERO: MAX FREDDY ORDOÑEZ GARCIA

AGENTE RESIDENTE: LIC. ALEYDA BATISTA FERNANDEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL, EL VICEPRESIDENTE PODRÁ ACTUAR EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE.

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2024 A LAS 5:16 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404607486



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5EB0BB9C-54F4-448C-BB50-9CF059AC25A9  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2024.04.24 15:32:40 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 160323/2024 (0) DE FECHA 04/20/2024./J.J.R.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL Nº 9162 (F) UBICADO EN LOTE A, CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 155 HA 2223 M<sup>2</sup> 36 DM<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 155 HA 2223 M<sup>2</sup> 36 DM<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE B/.68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION RENACER TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..  
NO CONSTAN MEJORAS INSCRITA A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 3:53 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404570402



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E4AE2CF8-A2B0-4216-9AC4-CD83F6F6D943  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

0512



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2024.04.24 15:32:04 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 160325/2024 (0) DE FECHA 04/20/2024./J.J.R.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL № 9163 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 155 HA 5563 M<sup>2</sup> 63 DM<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 155 HA 5563 M<sup>2</sup> 63 DM<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE B/.68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACIÓN RENACER (RUC 2002) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..  
NO CONSTAN MEJORAS INSCRITA A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 3:55 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404570403



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C519ACB7-736D-48C0-9431-C37CFFB18E39

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

0513



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2024.04.24 15:33:17 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 160321/2024 (0) DE FECHA 04/20/2024./J.J.R.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL Nº 9164 (F) UBICADO EN CALLE SN, LOTE C, BARRIADA SN, CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 155 HA 2227 M<sup>2</sup> 61 DM<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 155 HA 2227 M<sup>2</sup> 61 DM<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE B/.68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION RENACER (RUC 2002) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..  
NO CONSTAN MEJORAS INSCRITA A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 3:50 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404570401



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 99E8489F-53B0-46AB-A4D5-78F714633F7A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

0514



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2024.04.24 15:33:35 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 160319/2024 (0) DE FECHA 04/20/2024./J.J.R.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL № 9165 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 155 HA 2223 M<sup>2</sup> 25 DM<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 155 HA 2223 M<sup>2</sup> 25 DM<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE B/.68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION RENACER (RUC 2002) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..  
NO CONSTAN MEJORAS INSCRITA A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 3:48 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404570400



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BDC95E7E-6BB2-4B50-8EBD-CB5D5FC27900  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

0515



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YAIRIS ODETH  
SANTAMARIA LINO  
FECHA: 2024.05.15 17:35:21 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Yairis Santamaría*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

194194/2024 (0) DE FECHA 15/05/2024

QUE LA SOCIEDAD

CORPORACION DE DESARROLLO AGROTURISTICO, S. A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 301782 (S) DESDE EL MARTES, 9 DE MAYO DE 1995

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JUAN ISAAC NADER

SUSCRIPtor: JOSE MIGUEL OCHOA

DIRECTOR: MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA

DIRECTOR: EDUARDO ORDOÑEZ GARCIA

DIRECTOR: ANGELICA ORDOÑEZ GARCIA

DIRECTOR: EURIPIDES ORDOÑEZ GARCIA

DIRECTOR: MAX FREDDY ORDOÑEZ GARCIA

PRESIDENTE: MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA

VICEPRESIDENTE: EDUARDO ORDOÑEZ GARCIA

SECRETARIO: ANGELICA ORDOÑEZ GARCIA

SUBSECRETARIO: EURIPIDES ORDOÑEZ GARCIA

TESORERO: MAX FREDDY ORDOÑEZ GARCIA

AGENTE RESIDENTE: LIC. ALEYDA BATISTA FERNANDEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN AUSENCIA DE ESTE, LA PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LOS DIGNATARIOS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 1,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERÁ DE UN MILLÓN DE DÓLARES (US\$1,000,000.00), DIVIDIDO EN UN MILLÓN (1,000,000) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR (US\$1.00), CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2024 A LAS 5:35 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404607494**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D20AD459-2944-4612-BF0B-C1F4BFD70A1F  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

0516



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2024.04.24 15:34:22 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 160318/2024 (0) DE FECHA 04/20/2024./J.J.R.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL № 9166 (F) UBICADO EN LOTE E , CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 155 HA 7153 M<sup>2</sup> 44 DM<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 155 HA 2717 M<sup>2</sup> 44 DM<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE B/.68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CORPORACION DE DESARROLLO AGROTURISTICO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..  
NO CONSTAN MEJORAS INSCRITA A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 3:47 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGО DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404570398



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EA444E96-C747-43BE-85BE-A951E2F52ECB  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

0517



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2024.04.24 15:34:54 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 160317/2024 (0) DE FECHA 04/20/2024./J.J.R.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL N° 5453 (F) UBICADO EN LOTE N°S/N, BARRIADA LUGAR EL SILENCIO, CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO,  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 12 HA 4548 M<sup>2</sup> 48 DM<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 HA 8297 M<sup>2</sup> 22  
COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON FÉLIX BONILLA Y SERVIDUMBRE A EL EMPALME Y AL RÍO TERIBE. SUR : LIMITA CON EL SEÑOR JOSÉ EUSEBIO GUERRA SAMUDIO Y CICLO BÁSICO DE EL SILENCIO. ESTE : LIMITA CON LA SERVIDUMBRE A EL EMPALME Y AL RÍO TERIBE, MARCOS CASASOLA Y CICLO BASICO DE EL SILENCIO. OESTE : LIMITA CON ROMÁN FARQUEZ Y CICLO BÁSICO DE EL SILENCIO.  
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.78.00 (SETENTA Y OCHO BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

NIDIA MIRTA GARMENDIA HERRERA (CÉDULA 1-25-2719) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
DIANA GARMENDIA HERRERA (CÉDULA 1-30-354) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
EDGAR GARMENDIA HERRERA (CÉDULA 1-26-1220) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
VICTOR JOSÉ GARMENDIA HERRERA (CÉDULA 1-19-821) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FRANCISCO GARMENDIA HERRERA (CÉDULA 1-21-1155) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
LUZ ENEIDA GARMENDIA LOWIS (CÉDULA 1-24-1006) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
LUZ ENEIDA GARMENDIA LOWIS (CÉDULA 1-24-1006) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES A LA FECHA.

NO CONSTAN MEJORAS INSCRITA A LA FECHA.

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70, 71, 72, 140, 141, 142, 143. Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES. ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y EL ARTÍCULO CUATRO DEL DECRETO DE GABINETE NÚMERO TREINTA Y CINCO (35) DEL SEIS (6) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (1969). DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO (55) DE TRECE (13) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973). DECRETO LEY NÚMERO TREINTA Y CINCO (35) DE VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (1966). DECRETO LEY NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y EIS (1966). Y LA LEY NÚMERO UNO (1) DE TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). Y TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

**CORRECCIÓN DE GENERALES DE LA FINCA:** INCLUIR MEDIDAS Y LINDEROS. FINCA 5453 INSCRITA AL ROLLO 28459 DOCUMENTO 1 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO FINCA MADRE: NO CONSTA. PLANO 11-242 LINDEROS: SEGUN INSCRIPCION NUMERO UNO DE ESTA FINCA SUS LINDEROS ORIGINALES ERAN: NORTE: FÉLIX BONILLA Y SERVIDUMBRE A EL EMPALME Y AL RÍO TERIBE. SUR : JOSÉ EUSEBIO GUERRA SAMUDIO Y CICLO BÁSICO DE EL SILENCIO. ESTE : SERVIDUMBRE A EL EMPALME Y AL RÍO TERIBE, MARCOS CASASOLA Y CICLO BASICO DE EL SILENCIO. OESTE : ROMAN FARQUEZ Y CICLO BÁSICO DE EL SILENCIO.

**MEDIDAS LINEALES:** NO CONSTAN SUPERFICIE DESCRITA: DOCE HECTAREAS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (12HAS.4548MTS2.48DC2.)

**CORRECCIÓN:** SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1788 DEL CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 16EF3C65-07E6-4985-BE56-94B47C987D4C  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

REGISTRO PÚBLICO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE, AL MOMENTO DE REALIZAR LA SEGREGACIÓN DE LA FINCA N° 5453 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 1101, NO SE COLOCÓ CORRECTAMENTE EL RESTO LIBRE DE LA FINCA. POR LA SIGUIENTE CAUSA SE ACLARA Y SE RECTIFICA LA SUPERFICIE DEL RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 5453-1101. INSCRITO AL ASIENTO 10, EL 07/29/2022, EN LA ENTRADA 298195/2022.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 193128/2021 (0) DE FECHA 05/31/2021 12:21:24 P. M.. REGISTRO CORRECCIÓN DE NOMBRE DE PROPIETARIO DE FINCA

ENTRADA 193128/2021 (1) DE FECHA 06/22/2021 12:35:56 P. M.. REGISTRO CORRECCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL REGISTRO

ENTRADA 152734/2024 (0) DE FECHA 04/16/2024 10:47:16 A. M. NOTARIA NO. 10 PANAMÁ. REGISTRO AFECTACIÓN DE FINCAS POR SERVIDUMBRE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 3:43 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404570395



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 16EF3C65-07E6-4985-BE56-94B47C987D4C  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2

0519



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA  
SANTOS PALACIOS  
FECHA: 2024.03.25 16:36:48 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 116902/2024 (0) DE FECHA 03/21/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1106, FOLIO REAL N° 30391959 UBICADO EN CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO  
SUPERFICIE INICIAL DE 5 ha 1016 m<sup>2</sup> 74 dm<sup>2</sup>  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha 1016 m<sup>2</sup> 74 dm<sup>2</sup>  
VALOR DE B/.714,315.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE BALBOAS)  
NÚMERO DE PLANO: 01-02-06-11716

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN). TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
QUIEN LA ADQUIRIO EL 1 DE ABRIL DE 2022.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

#### ANOTACIÓN DE ADVERTENCIA: NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: PANAMÁ DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

SE HA PRESENTADO SOLICITUD POR PARTE DE LA SECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO Y CONCESIONES, RECIBIDA EN EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL EL 29 DE MARZO DE 2023, POR EL CUAL SE SOLICITA COLOCAR UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE EL FOLIO REAL (FINCA) 30391959 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 1106, YA QUE SE INSCRIBIÓ LA ENTRADA N°123264-2022 Y SOBRE EL FOLIO REAL (FINCA MADRE) N°5478 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°1101, EXISTEN ENTRADAS PENDIENTES.

DE ACUERDO CON LA SOLICITUD PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO REGISTRAL EFECTUADO, SE ADVIERTE QUE SE INSCRIBIÓ LA SIGUIENTE ENTRADA:

1. ENTRADA 123264/2022 DEL DIARIO, CONTENTIVA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 11486 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR LA CUAL, EL SEÑOR PEDRO HERNÁNDEZ CAÑATE, SEGREGA Y VENDE UN LOTE DE TERRENO DE LA FINCA O FOLIO REAL NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (5478), LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, FORMANDO EL FOLIO REAL N° 30391959, A FAVOR DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

AL REALIZARSE LA INSCRIPCIÓN ANTES SEÑALADA, NO SE OBSERVÓ QUE EXISTÍAN EN LAS CONSTANCIAS REGISTRALES DEL FOLIO REAL (FINCA MADRE) 5478, LAS SIGUIENTES ENTRADAS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN:

1. ENTRADA N° 231343/2019: CONTENTIVA DEL OFICIO N°459, POR EL CUAL SE REMITE COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA DEL AUTO CIVIL N° 386 DE 10 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA FORMAL SECUESTRO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITO EL EDUCADOR BOCATOREÑO R.L., EN CONTRA DE PEDRO HERNÁNDEZ CAÑATE, EN RELACIÓN A LAS SIGUIENTES FINCAS:

"LA CUOTA PARTE DE LA FINCA N° 5478, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101 DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD,



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DC970C77-A9A9-4D86-8276-D4D22EE238DF  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, QUE LE CORRESPONDE A PEDRO HERNÁNDEZ CAÑATE, CEDULADO 1-19-308.

FINCA N°10729, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, PROPIEDAD DE PEDRO HERNÁNDEZ CAÑATE, CEDULADO 1-19-308".

2. ENTRADA N° 265517/2019: CONTENTIVA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°447 DE 19 DE JUNIO DE 2019 DEL CIRCUITO DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, POR LA CUAL, LOS SEÑORES PEDRO HERNANDEZ CAÑATE, PABLO HERNÁNDEZ CAÑATE, ASUNCIÓN HERNÁNDEZ CAÑATE, SANTOS HERNÁNDEZ CAÑATE, MIRAIDE HERNÁNDEZ CAÑATE Y RICARDO HERNÁNDEZ CAÑATE Y OTROS, SEGREGAN Y VENDEN UN GLOBO DE TERRENO DE SU (FINCA) FOLIO REAL NÚMERO CINCO CUATRO Siete OCHO ( 5478), CON CÓDIGO DE UBICACIÓN UNO UNO CERO UNO ( 1101), A FAVOR DE LA SEÑORA ARIADNE YAMILETH GONZÁLEZ LEZCANO, PARA QUE FORME FINCA APARTE.

3. ENTRADA N° 212590/2021: CONTENTIVA DE LA ESCRITURA N°563 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL, SUSANA HERNÁNDEZ CAÑATE, PAULINO HERNÁNDEZ CAÑATE, PABLO HERNÁNDEZ CAÑATE, MIRAIDE HERNÁNDEZ CAÑATE, PEDRO HERNÁNDEZ CAÑATE, ASUNCIÓN HERNÁNDEZ CAÑATE, SANTOS HERNÁNDEZ CAÑATE, RICARDO HERNÁNDEZ CAÑATE, SEGREGAN Y VENDE UN GLOBO DE TERRENO DEL FOLIO REAL DE SU PROPIEDAD NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (5478) A FAVOR DE DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO.

LO QUE CONSTITUYÓ UN ERROR, YA QUE VULNERA EL PRINCIPIO DE PRELACIÓN O PRIORIDAD REGISTRAL EL CUAL SEÑALA QUE: "EL ACTO REGISTRAL QUE PRIMERAMENTE INGRESA EN EL REGISTRO TIENE PREFERENCIA A CUALQUIER OTRO QUE SEA INGRESADO CON POSTERIORIDAD, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 111 DEL DECRETO 9 DE 1920, QUE EXPRESA:

ARTÍCULO 111: LA PRESENTACIÓN AL DIARIO FIJA LA FECHA DE TODA INSCRIPCIÓN, INCLUSIVE LAS PROVISIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 1761 DEL CÓDIGO CIVIL".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE EL HECHO DE QUE PROcede UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 1790 DE CÓDIGO CIVIL.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, ESTE DESPACHO ORDENA: COLOCAR UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA ENTRADA N°123264/2022 QUE RECAE SOBRE EL FOLIO REAL (FINCA) N°30391959, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 1106, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

ESTA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA NO ANULA LA INSCRIPCIÓN; PERO RESTRINGE LOS DERECHOS DEL DUEÑO DE TAL MANERA, QUE MIENTRAS NO SE CANCELE O SE PRACTIQUE, EN SU CASO, LA RECTIFICACIÓN, NO PODRÁ HACERSE OPERACIÓN ALGUNA POSTERIOR, RELATIVA AL ASIENTO DE QUE SE TRATA. SI POR ERROR SE INSCRIBIERE ALGUNA OPERACIÓN POSTERIOR SERÁ NULA.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO  
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE ASESORÍA LEGAL  
ENTRADA N°127814/2023/JA/CT

INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 05/11/2023, EN LA ENTRADA 127814/2023 (0)

ESTA ANOTACIÓN DE ADVERTENCIA NO ANULA LA INSCRIPCIÓN, PERO RESTRINGE LOS DERECHOS DEL DUEÑO DE TAL MANERA QUE, MIENTRAS NO SE CANCELE O SE PRACTIQUE, EN SU CASO, LA RECTIFICACIÓN, NO PODRÁ HACERSE OPERACIÓN ALGUNA POSTERIOR, RELATIVA AL ASIENTO DE QUE SE TRATA. SI POR ERROR SE INSCRIBIERE ALGUNA OPERACIÓN POSTERIOR SERÁ NULA.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DC970C77-A9A9-4D86-8276-D4D22EE238DF  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### **ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 25 DE MARZO DE 2024 4:31 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404523755**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DC970C77-A9A9-4D86-8276-D4D22EE238DF

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

3/3

0522

**ANEXO 14.4.1**

**ANUENCIAS O AUTORIZACIONES PARA  
EL USO DE FINCA Y  
COPIA DE CÉDULA DEL PROPIETARIO**

Bocas Del Toro, 3 de mayo de 2024

RESPETADOS SEÑORES

MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.



Por este medio yo, **MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA**, varón, soltero, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-695, actuando en su condición de representante legal de **FUNDACIÓN RENACER**, fundación de interés privado organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al folio dos mil dos (2002) de la Sección de Personas del Registro Público, facultada para este acto mediante acta de una reunión extraordinaria del consejo fundacional, en calidad de propietario de las siguientes fincas: Finca con Folio Real N° 9163, Código de Ubicación 1001, Finca con Folio Real N° 9162, Código de Ubicación 1001, Finca con Folio Real N° 9164, Código de Ubicación 1001, Finca con Folio Real N° 9165, Código de Ubicación 1001, todas ubicadas en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comunidad de El Silencio; **AUTORIZO** al **CONSORCIO H2O BOCAS**, conformado por las empresas **ININCO, S.A.** y **PINELLAS, S.A.** y al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**; a fin de que se realicen todos los trámites, estudios y actividades pertinentes para la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto estatal “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN**”.

Firmamos el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, 3 de mayo de 2024.

MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA

C.I.P. N-21-695

FUNDACIÓN RENACER

Representante Legal



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

Chiriquí

07 mayo 2024  
Llido. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero

0524

Bocas Del Toro, 3 de mayo de 2024

RESPETADOS SEÑORES

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
E.S.D.**



Por este medio yo, **MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA**, varón, soltero, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-695, actuando en su condición de representante legal de **FUNDACIÓN RENACER**, fundación de interés privado organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al folio dos mil dos (2002) de la Sección de Personas del Registro Público, facultada para este acto mediante acta de una reunión extraordinaria del consejo fundacional, en calidad de propietario de las siguientes fincas: Finca con Folio Real N° 9163, Código de Ubicación 1001, Finca con Folio Real N° 9162, Código de Ubicación 1001, Finca con Folio Real N° 9164, Código de Ubicación 1001, Finca con Folio Real N° 9165, Código de Ubicación 1001, todas ubicadas en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comunidad de El Silencio; manifestamos que estamos **ANUENTES** a que se realicen los trabajos necesarios para la construcción/Instalación y mantenimiento de una Línea de Aducción, dentro de un lote de aproximadamente 10366.6 m<sup>2</sup> (incluye las áreas de las 4 fincas); las actividades guardan relación con el proyecto estatal "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN**" el cual es promovido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y desarrollado por el CONSORCIO H2O BOCAS.

Firmamos el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, 3 de mayo de 2024.

A handwritten signature in black ink.

MAX FREDDY ORDÓÑEZ FERREIRA  
C.I.P. N-21-695  
FUNDACIÓN RENACER  
Representante Legal



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Públco  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 07 mayo 2024  
Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Públco Primero  
Handwritten signatures in blue ink.

Bocas Del Toro, 3 de mayo de 2024



RESPETADOS SEÑORES  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.

Por este medio yo, **MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA**, varón, soltero, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-695, actuando en su condición de representante legal de la empresa **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROTURISTICO, S. A.**, sociedad anónima debidamente organizada, existente de conformidad con las leyes de Panamá, inscrita a folio 30782 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, propietaria de la Finca con Folio Real Nº 9166, Código de Ubicación 1001, ubicada en el Corregimiento de El Silencio, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comunidad de Zegla; **AUTORIZO** al **CONSORCIO H2O BOCAS**, conformado por las empresas **ININCO. S.A.** y **PINELLAS, S.A.** y al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**; a fin de que se realicen todos los trámites, estudios y actividades pertinentes para la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto estatal **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN"**.

Firmamos el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, 3 de mayo de 2024.

  
MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA  
C.I.P. N-21-695  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO  
AGROTURISTICO, S. A.  
Representante Legal



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

Chiriquí 07 mayo 2024  
Lleó: JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero

Bocas Del Toro, 3 de mayo de 2024

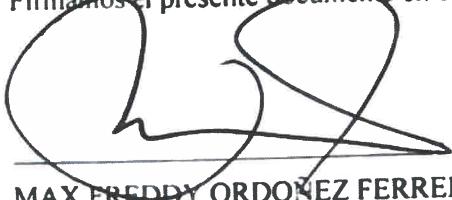
RESPECTADOS SEÑORES

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
E.S.D.**



Por este medio nosotras, **MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA**, varón, soltero, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-695, actuando en su condición de representante legal de la empresa **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROTURISTICO, S. A.**, sociedad anónima debidamente organizada, existente de conformidad con las leyes de Panamá, inscrita a folio 30782 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, propietaria de la Finca con Folio Real Nº 9166, Código de Ubicación 1001, ubicada en el Corregimiento de El Silencio, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comunidad de Zegla; manifestamos que estamos **ANUENTES** a que se sé utilice un patio de aproximadamente 1.5 Hectárea para acopio de tuberías, equipos y materiales de construcción, dentro de la finca mencionada anteriormente; las actividades guardan relación con el proyecto estatal **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN"** el cual es promovido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y desarrollado por el **CONSORCIO H2O BOCAS**.

Firmamos el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, 3 de mayo de 2024.

  
MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA  
C.I.P. N-21-695  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO  
AGROTURISTICO, S. A.  
Representante Legal



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Públco  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 07 mayo 2024  
Dígitel  
Lcdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Públco Primero  
0527



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.



Chiriquí 13 mayo 2024  
Notary  
Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero  


Bocas Del Toro, 9 de mayo de 2024

RESPETADOS SEÑORES

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
E.S.D.**



Por este medio nosotros (as), **Luz Eneida Garmendia Lowis**, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 1-24-1006; **Edgar Garmendia Herrera**, varón, panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal No. 1-26-1220; **Víctor José Garmendia Herrera**, varón, panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal No. 1-19-821; **Francisco Garmendia Herrera**, varón, panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal No. 1-21-1155; **Nidia Mirta Garmendia Herrera**, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 1-25-2719 y **Diana Garmendia Herrera**, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 1-30-354; actuando en calidad de propietarios de la Finca con Folio Real Nº 5453, Código de Ubicación 1101, ubicada en el Corregimiento de El Silencio, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro; **AUTORIZAMOS** al **CONSORCIO H2O BOCAS**, conformado por las empresas ININCO, S.A. y PINELLAS, S.A. y al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**; a fin de que se realicen todos los trámites, estudios y actividades pertinentes para la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto estatal "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN**".

Firmamos el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, 9 de mayo de 2024.

**Luz Eneida Garmendia Lowis**  
CIP. 1-24-1006  
Propietaria de la finca

**Edgar Garmendia Herrera**  
CIP. 1-26-1220  
Propietario de la finca

**Víctor José Garmendia Herrera**  
CIP. 1-19-821  
Propietario de la finca

**Francisco Garmendia Herrera**  
CIP. 1-21-1155  
Propietario de la finca

**Nidia Mirta Garmendia Herrera**  
CIP. 1-25-2719  
Propietaria de la finca

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí  
con cédula de identidad personal No. 4-703-1164, CIP. 1-30-354  
CERTIFICO:  
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo constituyente dicha(s) firma(s) es  
(son) auténtica(s).  
Círculo 22 Mayo 2024  
Notario JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero



Bocas Del Toro, 9 de mayo de 2024



RESPECTADOS SEÑORES

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
E.S.D.**

Por este medio nosotros (as), **Luz Eneida Garmendia Lowis**, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 1-24-1006; **Edgar Garmendia Herrera**, varón, panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal No. 1-26-1220; **Víctor José Garmendia Herrera**, varón, panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal No. 1-19-821; **Francisco Garmendia Herrera**, varón, panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal No. 1-21-1155; **Nidia Mirta Garmendia Herrera**, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 1-25-2719 y **Diana Garmendia Herrera**, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 1-30-354; actuando en calidad de propietarios de la Finca con Folio Real Nº 5453, Código de Ubicación 1101, ubicada en el Corregimiento de El Silencio, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, manifestamos que estamos **ANUENTES** a que se realicen los trabajos necesarios para la construcción/Instalación y mantenimiento de una Línea de Aducción, dentro de un lote de aproximadamente 1 185.75 m<sup>2</sup>; las actividades guardan relación con el proyecto estatal "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN**" el cual es promovido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y desarrollado por el **CONSORCIO H2O BOCAS**.

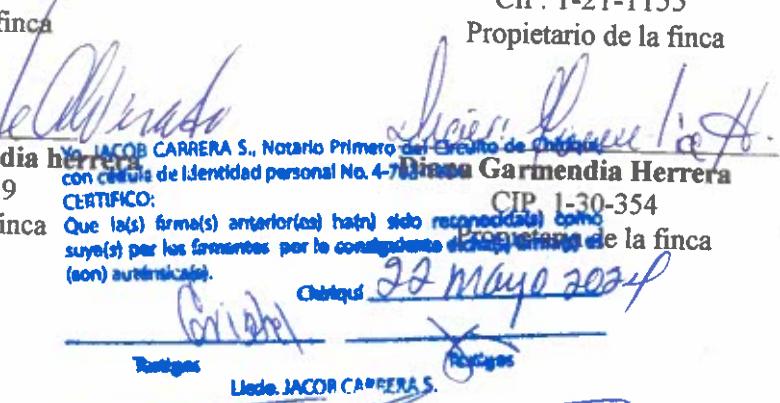
Firmamos el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, 9 de mayo de 2024.

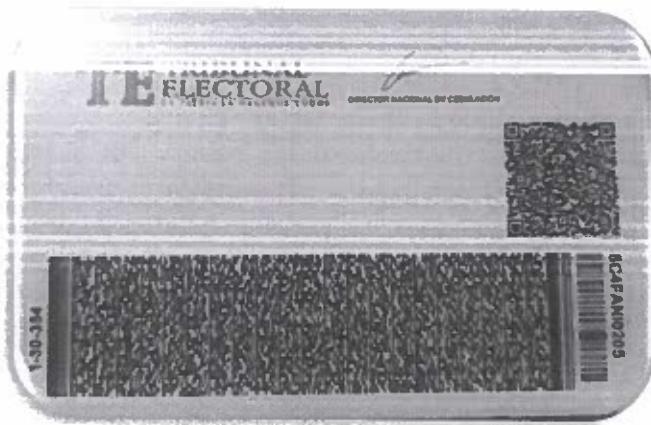
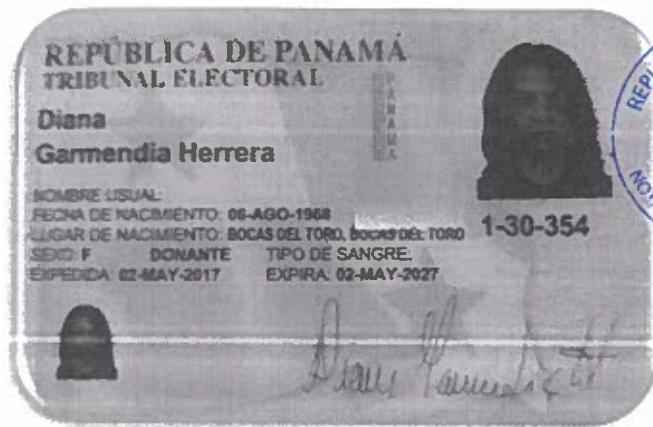
**Luz Eneida Garmendia Lowis**  
CIP. 1-24-1006  
Propietaria de la finca

**Edgar Garmendia Herrera**  
CIP. 1-26-1220  
Propietario de la finca

**Víctor José Garmendia Herrera**  
CIP. 1-19-821  
Propietario de la finca

**Francisco Garmendia Herrera**  
CIP. 1-21-1155  
Propietario de la finca





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primero del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 22 mayo 2024

Licda. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero



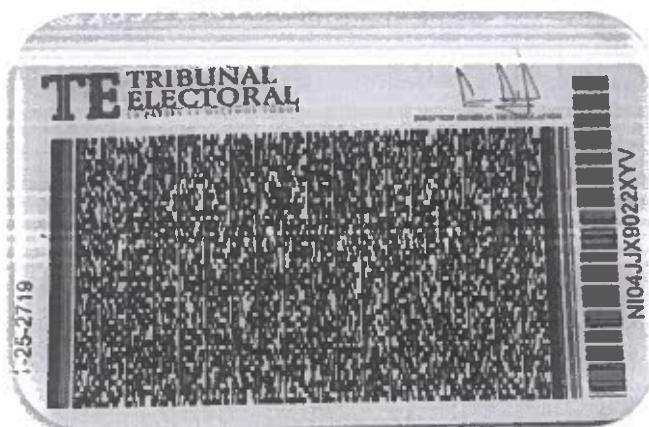


El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 22 mayo 2024

Brisel Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Pùblico  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 22 mayo 2024 jyj

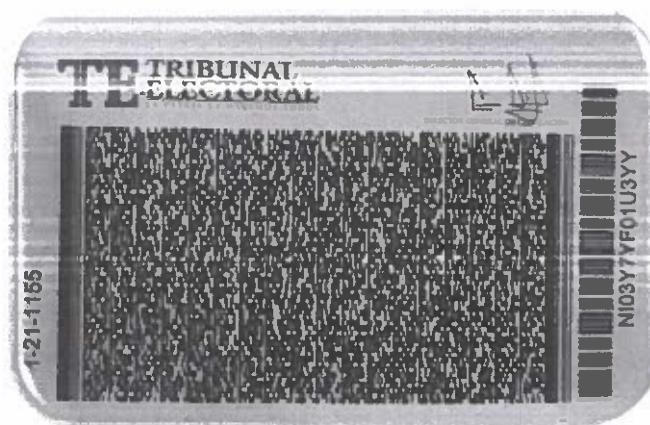
Cristóbal Jacob Carrera S.  
Notario Pùblico Primero



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Pùblico  
Primero del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 22 mayo 2034  
Cristel  
Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Pùblico Primero

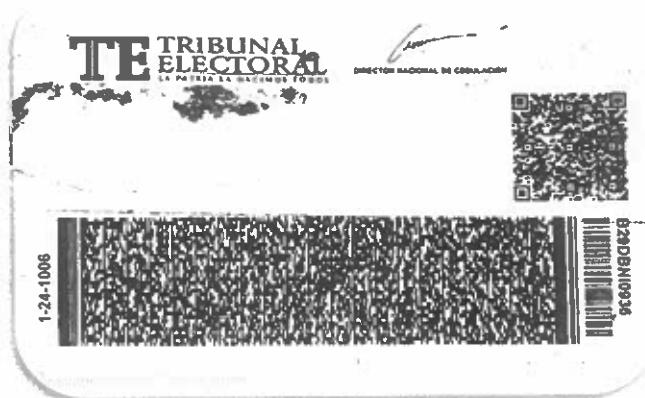




El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 22 mayo 2034  
Gristol Licda. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primero del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 22 mayo 2024 *[Signature]*

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero

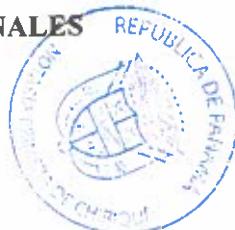
Bocas del Toro, 29 de mayo de 2024

SEÑORES

MINISTERIO DE AMBIENTE

INSTITUTO DE ACUADUCTOS Y ACANTARILLADOS NACIONALES

E. S. D



RESPETADO SEÑORES:

Por este medio Yo **Evangelista Williams Rodríguez**, mujer panameña mayor de edad, con cedula de identidad No 1-17-248, residente en la comunidad de Zody Abajo, propietaria de un lote de terrenos de 5, 812m<sup>2</sup> localizado en el corregimiento de Bonyic, Comarca Naso Tjer Di Provincia de Bocas del Toro, atendiendo a su solicitud, manifiesto que estoy **ANUENTE** que se utilice un patio de aproximadamente 0.58 hectáreas dentro de mi propiedad, con fines de Estudio de Impacto Ambiental , para el Proyecto de Estatal **"ESTUDIO , DISEÑO, CONTRUCION , OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINACIAMIENTO DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LINEAS DE ADUCCION"** el cual es promovido por el instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales y desarrollado por **CONSORCIO H2O BOCAS**.

La autorización ante descrita es solo con fines de **Estudio de Impacto Ambiental**, para la utilización de dicho patio, para acopio de tubería, equipo y materiales de construcción de la actividad a ejecutar el Proyecto Estatal será pactada mediante previo **acuerdo o contrato** entre las partes involucradas.

Se firma el presente documento en conformidad y anuencia en lo que aquí se expresa, 29 de mayo 2024.

*Evangelista Williams*

Evangelista Williams Rodríguez

CIP1-17-248

Propietaria

Yo, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ, Notaria Primera Suplente del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-203-895.

CERTIFICO:

Que la (s) firma(s) anterior (es) ha (n) sido reconocida(s) como suya (s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma (s) es (son) auténtica (s).

*Virni Lissi Lezcano*

Chiriquí

*31 Mayo 2024*

Testigos

Testigos

Notaria Pública Primera Suplente

*Virni Lissi Lezcano*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Evangelista  
Williams Rodriguez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1947

LUGAR DE NACIMIENTO: BOCAS DEL TORO/CHANGUINOLA

SEXO F

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA 24-ABR-2019

EXPIRA 24-ABR-2023

1-17-248



Evangelista Williams

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

ESTADO PLANO DE CALIDAD



1-17-248

CJF00N10072

La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ., Notaria Pública  
Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula Nº  
4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí

31 Mayo 2021

Gisbel Notaria Pública Primera Suplente

Virna Lissy Lezcano



A QUIEN CONCIENE;

EL SUSCRITO REGIDOR DE LA COMUDIDAD DE ZODY ABAJO CORREGIMIENTO  
DE BONYIK EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CERTIFICA

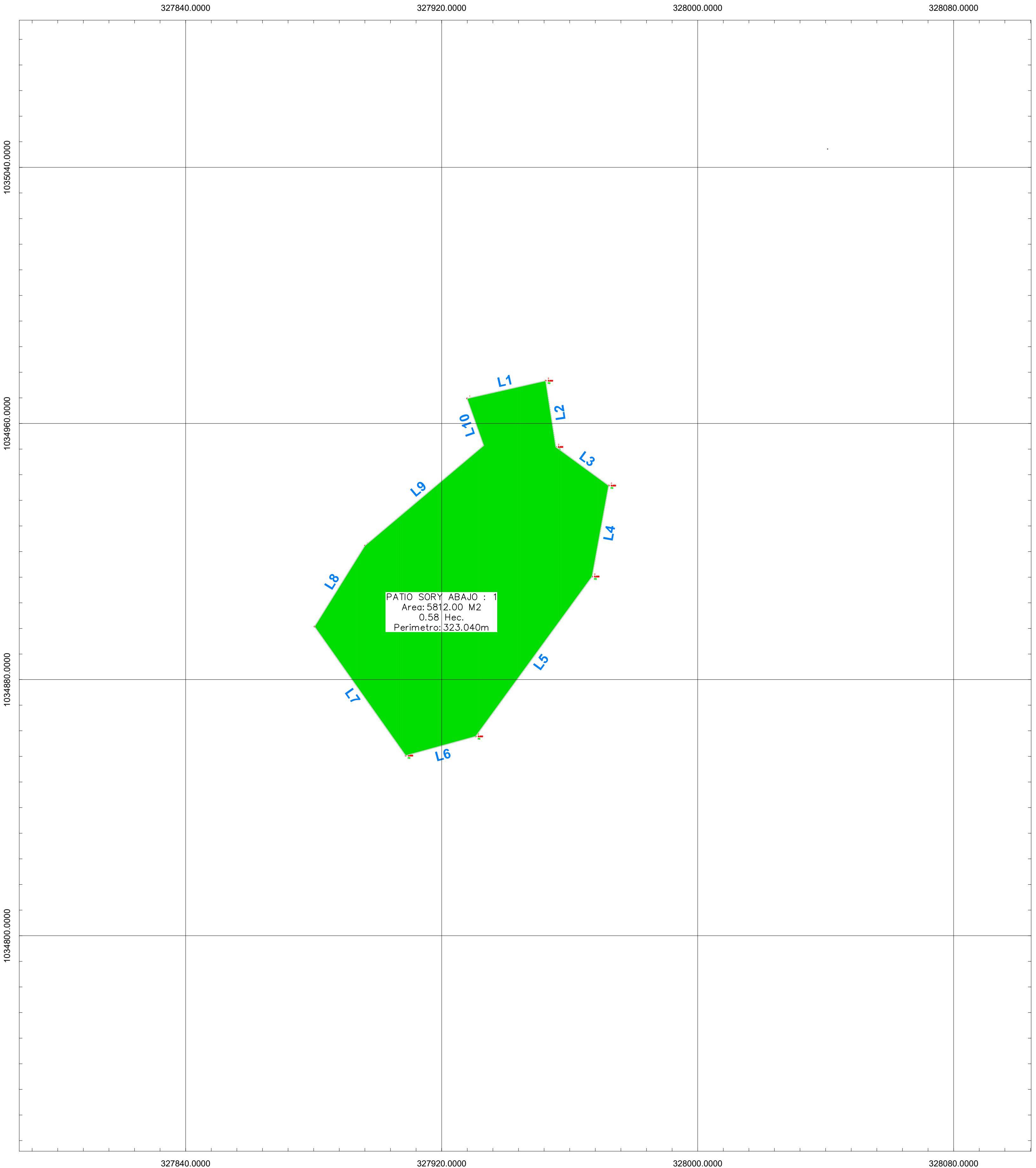
Que la señora **EVANGELISTA WIILIAMS RODRIGUEZ**, con cedula de identidad personal **1-17-248** con residencia en la comunidad de **Zody Abajo kilometro 5**, es la propietaria del terreno anexo a su vivienda , que costa de con un perímetro de 324 metro y un área de 5,812 metro cuadrado.

DADO EN EL DESPACHO DE REGIDURIA DE LA COMUDIDAD DE ZODY ABAJO  
CORREGIMIENTO DE BONYICK, A LOS (27) DÍA DEL DE MAYO DE 2024

*Michael Williams*

MICHAEL WILLIAMS NICOLAS

REGIDOR DE LA COMUNIDAD DE ZODY ABAJO  
COMARCA NASO TJER DI



### POLIGONO – PATIO SORY ABAJO

ESCALA 1:750

CONTRATANTE: <b>IDAAN</b>	PROONENTE: <b>CONSTRUCTORA ININCO</b> <b>Pinellas</b>	REPÚBLICA DE PANAMÁ INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ABDUCCIÓN"	REVISIONES      	FECHA No.	DISEÑADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS CALCULADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS SOMETIDO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	REVISADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS DIBUJADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS APROBADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	PUNTO HOJA 01	DIBUJO No.: ESCALA: 01	CONTRATO FECHA: 19 de Junio 2024 00
------------------------------	---	--	------------------------------------	--------------	---	--	---------------------	------------------------------	--

TABLA DE COORDENADAS  
POLIGONO

Nº LÍNEA	DISTANCIA	RUMBOS	ESTE	NORTE
L1	25.164	N77°13'07"E	327927.957	1034967.771
L2	20.927	S08°42'45"E	327952.497	1034973.338
L3	20.436	S53°49'27"E	327955.667	1034952.653
L4	28.887	S10°19'55"W	327972.163	1034940.590
L5	61.764	S36°04'40"W	327966.982	1034912.171
L6	22.661	S74°38'47"W	327930.610	1034862.252
L7	49.354	N35°13'57"W	327908.758	1034856.252
L8	29.734	N31°57'20"E	327880.286	1034896.565
L9	48.561	N49°50'47"E	327896.023	1034921.793
L10	15.553	N19°27'45"W	327933.139	1034953.107

Bocas Del Toro, 28 de mayo de 2024



RESPETADOS SEÑORES

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
E.S.D.**

Por este medio Yo, **Danilo Santos Aguilar**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **1-38-708**, residente en la comunidad de **Bonkyn (Piedra Blanca)**, propietario de un lote de terreno de 3 hectáreas localizado en el Corregimiento de **Bonyic, Comarca Naso Tjer Di**, Provincia de Bocas Del Toro; manifiesto que estoy ANUENTE a que se sé utilice parte de mi finca (2 368 m<sup>2</sup> aproximadamente) para la construcción de un desarenador, actividades que guardan relación con el proyecto estatal "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN**" el cual es promovido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y desarrollado por el CONSORCIO H2O BOCAS.

Firmamos el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, 28 de mayo de 2024.

Yo, **VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ**, Notaria Primera Suplente del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. **4-203-895**.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya (s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma (s) es (son) auténtica (s).

*Gisbel* Chiriquí

Testigos

*J.A.* Testigos

Notaria Pública Primera Suplente



*31 Mayo 2024*  
*Virna Lissy Lezcano*

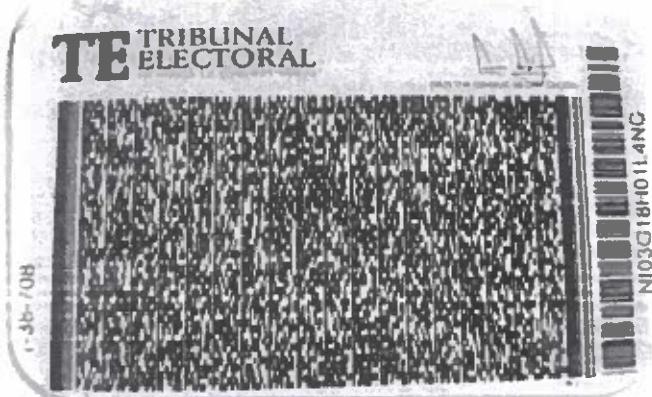
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Danilo  
Santos Aguilar

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1971  
LUGAR DE NACIMIENTO BOCAS DEL TORO, CHANGUINOLA  
SEXO M TIPO DE SANGRE  
EXPEDIDA 08-ABR-2014 EXPIRA 08-ABR-2024

1-38-708

Danilo Santos



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

NI03G18H0114NC

La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ, Notaria Pública  
Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula Nº  
4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí

31 Mayo 2014

Notaria Pública Primera Suplente



Virna Lissi Legzcan

Solong Teribe 29 de Agosto de 2009

En esta fecha yo Federico Santos Villogra con cédula  
14-136 morador de la Comunidad de Solong con residencia  
en Bonjic en calidad de (Padre) hago este documento  
formal de entrega de terreno como herencia a mi hijo  
Danilo Santos Aguilar mayor de edad con cédula 1-38-208  
para que al partir de esta fecha el pase a ser dueño  
del terreno que esto y entregando a su responsabilidad  
El terreno se encuentra ubicado ala orilla del río Bonjic  
el lugar Homodo (pata valón) que comprende 3 Hza  
de terreno cultivado donde viste rastrojo, 1½ Hza 1½ Hza de  
lina donde hay Sembrad. Pifa, naranjas, limón, Aguacate,  
ianano, dachin etc. y tambien cuenta con buena cantidad  
de montaña Virgen que esta como reserva forestal que  
al un total de 20 Hza. ~~también una casa cíbica de~~  
~~en el centro de esta finca.~~ Techo de zinc, piso madera, foso  
rodera y ladrina.quiero hacer constar que como padre  
advierto que queda prohibida la venta de este terreno  
y esto ocurre de forma medida con la Autoridad coope-  
rente los límites son: al este pedro Garcia  
al oeste río Bonjic  
al norte montaña  
al sur río Bonjic

Doy fe de haber hecho este documento el dia 29 de Agosto de  
2009. con firma de respeto

Danilo Santos  
ijo heredero

Jorge Aracil  
Conegido

Federico Santos U.  
Padre que entrega

Isidro F 10 ha de Machín  
Testis

Ced: 1-7-1201

Alicia Beller Taxis  
Testis

Ced: 1 PI-10-662

## **OTROS ANEXOS DE CAPÍTULOS**